

ACTAS DE CABILDO

== **ACTA NUM. 59.**- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 8 horas con 42 minutos del día **29 de noviembre de 2019**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, para celebrar **Sesión Ordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

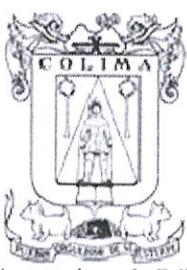
-----**Orden del Día**-----

- I. **Lista de presentes.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 55, 56, 57 y 58.**-----
- V. **Informe del C. Presidente Municipal.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de las Etapas 6, 8 y 10 del Fraccionamiento "Residencial Valle Verde".**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Modificación a la Clasificación de áreas del Programa de Desarrollo Urbano de la Capacha, específicamente a la fracción resto de la Parcela 32 Z-1 P1/4 del Ejido El Trapiche.**-----
- VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de dos licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.**-----
- IX. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento "ALBATERRA".**-----
- X. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza celebrar un Convenio para segregar una fracción de 300 m² del predio rústico con clave catastral 02-99-96-B18-694-000.**-----
- XI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Quinta Etapa del Programa Operativo Anual (POA) 2019.**-----
- XII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza suscribir un Convenio de Colaboración entre el Centro de Transporte Sustentable de México, A.C. y el Ayuntamiento de Colima.**-----

[Handwritten marks and scribbles on the left margin]

[Handwritten marks and scribbles on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

XIII. Asuntos Generales.-----

XIV. Clausura.-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, la Síndica Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Regidores: Ing. Omar Suarez Zaizar, Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Lic. José Cárdenas Sánchez, C. Claudia Rossana Macías Becerril, Lic. Orlando Godínez Pineda, Lic. Melisa González Cárdenas, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez, C. Gonzalo Verduzco Genis y Lic. Roberto Chapula de la Mora. Con la falta justificada del Regidor Mtro. Héctor Insúa García.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

El C. Presidente Municipal C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez señaló: antes de continuar quiero agradecer la visita y la presencia en este recinto de Cabildo a estudiantes de la Licenciatura en Derecho de la Universidad de Colima de la materia de Derecho Municipal, aquí está el Mtro. Julio César Marín Velázquez Cottier, bienvenidos todos al Ayuntamiento de Colima.-----

TERCER PUNTO.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta sesión. -----

Asimismo, informó que en reunión de la Comisión de Gobierno Interno se aprobó incorporar al orden del día el siguiente punto:-----

- **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar las modificaciones presupuestales relativas al Programa FORTASEG 2019.**-----

Con la modificación propuesta, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos, para quedar como sigue:-----

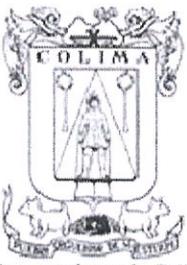
ORDEN DEL DIA:

- I. Lista de presentes.**-----
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.** -----
- IV. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 55, 56, 57 y 58.**-----
- V. Informe del C. Presidente Municipal.**-----
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de las Etapas 6, 8 y 10 del Fraccionamiento "Residencial Valle Verde".**-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Modificación a la Clasificación de áreas del Programa de Desarrollo Urbano de la Capacha, específicamente a la fracción resto de la Parcela 32 Z-1 P1/4 del Ejido El Trapiche.-----

VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de dos licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.-----

IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento "ALBATERRA".-----

X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza celebrar un Convenio para segregar una fracción de 300 m² del predio rústico con clave catastral 02-99-96-B18-694-000.-----

XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Quinta Etapa del Programa Operativo Anual (POA) 2019.

XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza suscribir un Convenio de Colaboración entre el Centro de Transporte Sustentable de México, A.C. y el Ayuntamiento de Colima.-----

XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar las modificaciones presupuestales relativas al Programa FORTASEG 2019.-----

XIV. Asuntos Generales.-----

XV. Clausura.-----

CUARTO PUNTO.- En virtud de que las Actas N° 55, 56, 57 y 58 fueron entregadas con anticipación, el C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.-----

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo las Actas N° 55, 56, 57 y 58, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, dio lectura al Informe de Actividades del 13 al 28 de noviembre de 2019.-----

- Presidí Sesión Solemne y Sesión Ordinaria de Cabildo el 13 de noviembre, y dos Sesiones Extraordinarias el 15 y 21 de noviembre del presente año.
- Recibí el Sr. Francisco Gutiérrez y Rafael Torres;

mmw *lmm* *oor* *[Signature]* 3



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

- Atendí al Lic. Fernando Paez de WRI México;
- Me reuní con los representantes de la ANSPAC y la representante de ALBATROS;
- Atendí al Secretario General del Sindicato de la Procesadora Municipal de Carne;
- Recibí al Director de CIAPACOV;
- Atendí a los Sres. Francisco Cervin e Isidoro Ramírez de la Colonia Tierra y Libertad;
- Me reuní con el Lic. Jesús Dueñas, Director General del INCODIS;
- Recibí a los representantes de la Asociación de Colonos El Llano;
- Atendí al Lic. Carlos Guzmán, al Sr. Alejandro Velasco, a la Sra. Irma Carrillo de Michel, al Sr. Jorge Díaz Madrigal, de la Casa Hogar San Juan Pablo II y al Sr. Juan Fernando Nájera Presidente del Comité de la Colonia Milenio.
- Asistí a una comida con los Alcaldes del Estado en las instalaciones de la feria;
- Acudí a la conferencia de Seguridad Pública Municipal;
- Asistí a la Sesión del Sistema Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Recibí a la Secretaría adjunta del Sistema Nacional de Seguridad y a la Alcaldesa del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, realizando diversas actividades que concluyeron con una comida ofrecida por el Gobernador del Estado.
- Asistí a la primera reunión de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en Cocoyoc, Morelos, con el objeto de presentar en dicho evento el Sistema de licencias de construcción en línea que este Ayuntamiento aplica ya en el Municipio, recibiendo en este acto el certificado emitido por la Comisión por el cumplimiento de los estándares mínimos para la instalación y funcionamiento de la ventanilla de construcción simplificada (VECS).
- Recibí a la niña Danna Valentina Osorio Ramírez, quien resultó electa Presidenta por un Día, de acuerdo a la convocatoria que para esos efectos se realizó.
- Recibí reconocimiento del Premio Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo por haber obtenido el H. Ayuntamiento de Colima el primer lugar del Sector Público categoría gran empresa de parte de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo (COCOESST).-----

SEXTO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la **Incorporación Municipal de las Etapas 6, 8 y 10 del Fraccionamiento “Residencial Valle Verde”**, el cual se transcribe a continuación:-----

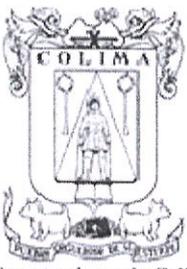
HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

Los CC. Munícipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, 22 fracción VI, VII, 328 y 330 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ, se turnó el memorándum No. S-2200/2019, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, LICDA. ESMERALDA



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

CÁRDENAS SÁNCHEZ, mediante el cual remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Oficio No. 02-DGDUMA-546/2019, suscrito por la DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en el que pone a consideración de este H. Cabildo el Dictamen Técnico para la Incorporación Municipal de las Etapas 6, 8 y 10 del Fraccionamiento Residencial Valle Verde, ubicado al Suroriente de la ciudad. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que mediante escrito de fecha 17 de octubre del 2019, el ARQ. SERGIO ALEJANDRO BAYARDO OSORIO en su carácter de representante legal de la empresa SEAL BIENES RAICES, S.A. de C.V., y promotor del Fraccionamiento "VALLE VERDE", con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, solicita a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el dictamen técnico de las obras de urbanización necesario para la incorporación Municipal de las etapas 6, 8 y 10 del Fraccionamiento Residencial Valle Verde ubicado al Norte de esta ciudad.

TERCERO. Que conforme al Dictamen Técnico presentado en el oficio No. 02-DGDUMA-546/2019, de fecha 11 de noviembre del año en curso, expedido por la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se acredita que el urbanizador, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, con el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"; la INCORPORACIÓN MUNICIPAL de las Etapas 6, 8 y 10 del Fraccionamiento "RESIDENCIAL VALLE VERDE"; cumpliendo con lo establecido en la legislación urbana vigente.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 328, 329, 330 y demás referentes a este trámite indicados en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se podrán solicitar la incorporación siempre y cuando se encuentren concluidas en su totalidad las obras de urbanización. **SITUACIÓN QUE SE CUMPLE.**

CUARTO. Que el fraccionamiento en referencia cuenta con los siguientes procesos de urbanización, mismos que fueron autorizados y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" tal como se describen a continuación:

PUBLICACIONES DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL VALLE VERDE"

CONCEPTO / ETAPAS	NUM/LOTES	NUM/LOTES	SUP/TOTAL	APROBACIÓN	PUBLICACIÓN
	VENDIBLES	DE CESIÓN	INCORPORADA	H. CABILDO	PERIÓDICO OFICIAL
Autorización PPU	---	---	PPU	1 de Julio del 2010	Sábado 7 de Agosto del 2010
Modificación al PPU	---	---	PPU	4 de Febrero del 2012	Sábado 31 de Marzo del 2012
Modificación al PPU	---	---	PPU	12 de Julio del 2013	Sábado 17 de Agosto del 2013
Incorp. Etapa 1	79	3	35,685.73 m ²	02 de Diciembre del 2013	Sábado 14 de Diciembre del 2013
Incorp. Etapa 2	116	---	28,949.44 m ²	9 de Abril del 2015	Sábado 18 de Abril del 2015
Incorp. Etapa 3	26	3	14,820.49 m ²	16 de Agosto del 2016	Sábado 10 de Septiembre del 2016
Incorp. Etapas 4 y 7	76	---	24,514.41 m ²	9 de Enero del 2018	Sábado 27 de Enero del 2018

QUINTO. La Incorporación municipal comprende un total 53 lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U), con una superficie vendible de 9,258.58 m² y 5,776.18 m² de superficie destinada para vialidad, resultando una superficie total a incorporar de 15,034.76 m².

SEXTO. Que Las etapas 6, 8 y 10 a incorporar comprenden un total de 53 lotes de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U), integrados de la siguiente manera:

- LA ETAPA 6 contempla 21 lotes, los cuales son de la manzana 056 lotes del 2 al 18 y manzana 057 del lote 2 al 5.
- LA ETAPA 8 contempla 21 lotes, los cuales son de la manzana 061 del lote 1 al 21.
- LA ETAPA 10 contempla 11 lotes, los cuales son de la manzana 068 de lote 1 al 11.

CONCENTRADO DE AREAS

CONCEPTOS	NO. DE LOTES	SUPERFICIE M2 TOTALES
Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U)	53	9,258.58
TOTAL DE AREA VENDIBLE	53	9,258.58
AREA DE VIALIDAD		5,776.18
AREA TOTAL	53	15,034.76



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

ETAPA 6				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	UBICACIÓN/ CALLE	SUPERFICIE M ²
02-04-66-056	2	H3-U	MONTE CERVINO	140.87
	3	H3-U	MONTE CERVINO	144.00
	4	H3-U	MONTE CERVINO	144.00
	5	H3-U	MONTE CERVINO	144.00
	6	H3-U	MONTE CERVINO	144.00
	7	H3-U	MONTE CERVINO	144.00
	8	H3-U	MONTE CERVINO	144.00
	9	H3-U	MONTE CERVINO	144.00
	10	H3-U	MONTE CERVINO	144.00
	11	H3-U	MONTE CERVINO	144.00
	12	H3-U	MONTE CERVINO	144.00
	13	H3-U	MONTE CERVINO	144.00
	14	H3-U	MONTE CERVINO	144.00
	15	H3-U	MONTE CERVINO	175.88
	16	H3-U	MONTE CERVINO	166.84
	17	H3-U	MONTE CERVINO	188.21
	18	H3-U	MONTE CERVINO	199.75
	02-04-66-057	2	H3-U	MONTE CERVINO
3		H3-U	MONTE CERVINO	144.00
4		H3-U	MONTE CERVINO	144.00
5		H3-U	MONTE CERVINO	140.88
TOTAL DE M² VENDIBLE				3,227.49

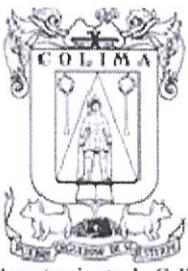
[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

ETAPA 8				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	UBICACIÓN/ CALLE	SUPERFICIE M ²
02-04-66-061	1	H3-U	MONTE CERVINO	227.53
	2	H3-U	MONTE CERVINO	208.15
	3	H3-U	MONTE CERVINO	238.04
	4	H3-U	MONTE CERVINO	267.92
	5	H3-U	MONTE MAKALU	144.00
	6	H3-U	MONTE MAKALU	144.00
	7	H3-U	MONTE MAKALU	144.00

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

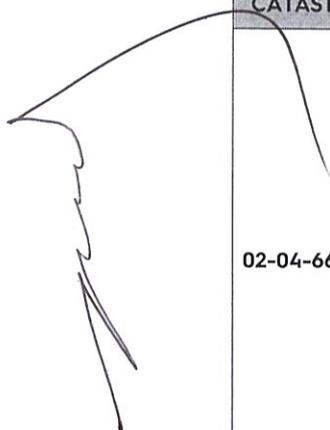
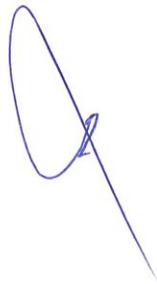
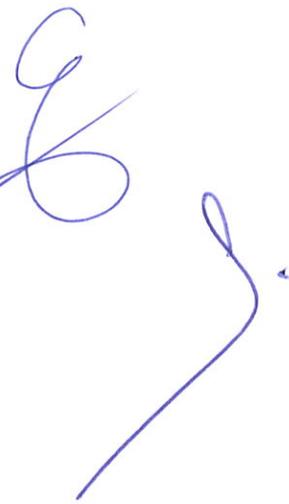


ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

	8	H3-U	MONTE MAKALU	144.00
	9	H3-U	MONTE MAKALU	144.00
02-04-66-061	10	H3-U	MONTE AYLLON	224.21
	11	H3-U	MONTE AYLLON	180.19
	12	H3-U	MONTE AYLLON	188.35
	13	H3-U	MONTE AYLLON	182.70
	14	H3-U	MONTE AYLLON	170.30
	15	H3-U	MONTE AYLLON	170.46
	16	H3-U	MONTE AYLLON	242.41
	17	H3-U	MONTE CERVINO	273.34
	18	H3-U	MONTE CERVINO	243.45
	19	H3-U	MONTE CERVINO	213.57
	20	H3-U	MONTE CERVINO	183.69
	21	H3-U	MONTE CERVINO	153.80
	TOTAL DE M² VENDIBLE			

ETAPA 10				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	UBICACIÓN/ CALLE	SUPERFICIE M ²
02-04-66-068	1	H3-U	MONTE MAKALU	263.22
	2	H3-U	MONTE MAKALU	153.09
	3	H3-U	MONTE MAKALU	154.23
	4	H3-U	MONTE MAKALU	155.81
	5	H3-U	MONTE MAKALU	157.38
	6	H3-U	MONTE MAKALU	158.96
	7	H3-U	MONTE MAKALU	160.53
	8	H3-U	MONTE MAKALU	162.06
	9	H3-U	MONTE MAKALU	163.54
	10	H3-U	MONTE MAKALU	165.02
	11	H3-U	MONTE MAKALU	249.14
TOTAL DE M² VENDIBLE				1,942.98



muur

COF

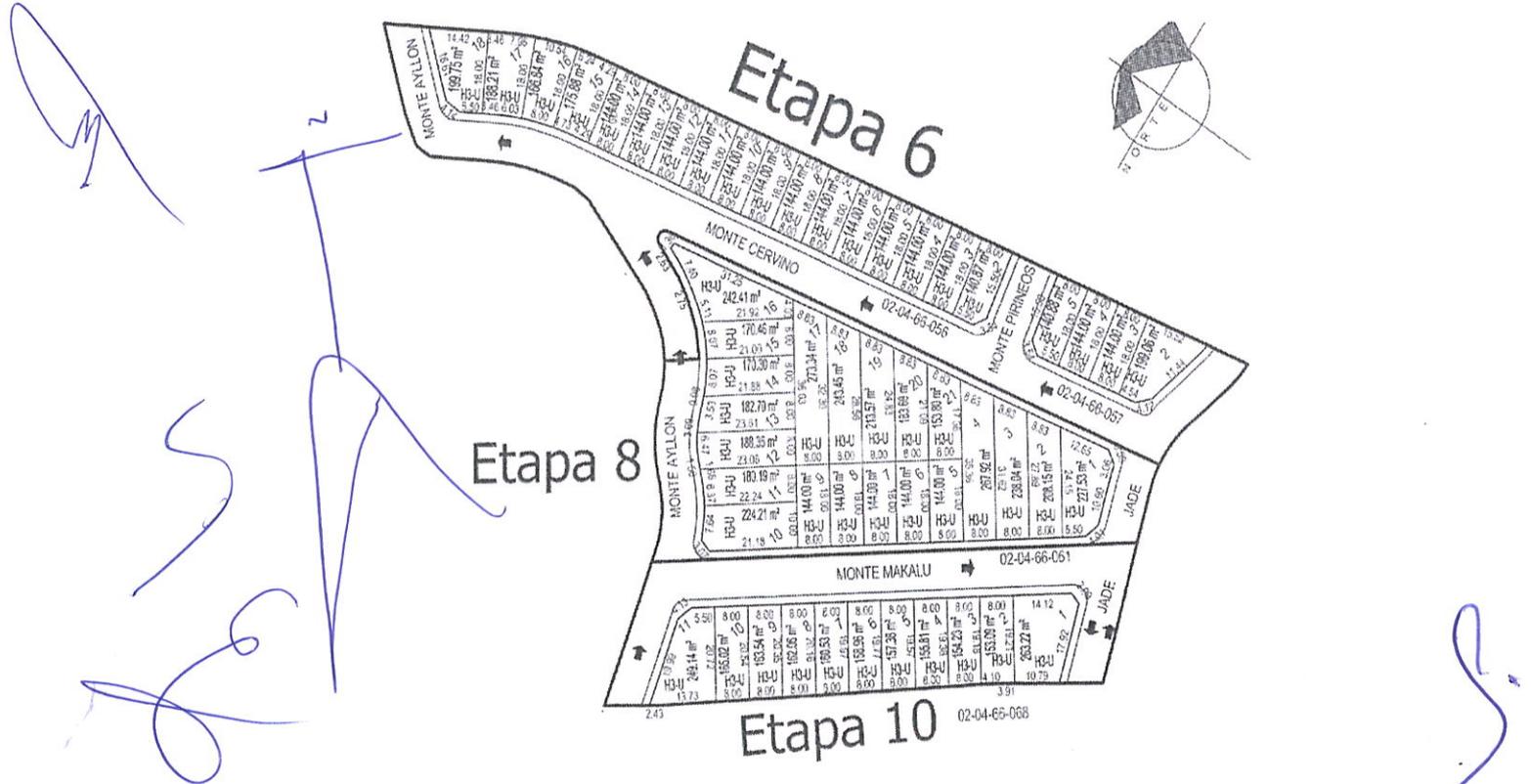
UMD



ACTAS DE CABILDO

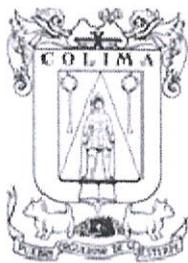
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

PLANO DEL AREA A INCORPORAR



SEPTIMO. Que en apego al artículo 328, donde se establece la verificación de la(s) etapa(s) que se pretenden incorporar y que el **ARQ. SERGIO ALEJANDRO BAYARDO OSORIO**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **SEAL BIENES RAICES, S.A. de C.V.**, ha cumplido con todas las obligaciones que marca esta ley y ejecutado las obras de urbanización correspondientes, en los términos del programa parcial de urbanización y el proyecto ejecutivo autorizado y tratándose de una incorporación municipal el día **30 de octubre de 2019**, se realizó visita técnica en las **Etapas 6, 8 y 10** del Fraccionamiento denominado **"Residencial Valle Verde"**, observándose lo siguiente:

- A) QUE LAS REDES DEL FRACCIONAMIENTO FUERON REALIZADAS CONFORME A PROYECTO AUTORIZADO Y SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV), TAL COMO SE ESPECIFICA EN EL ACTA DE FECHA **8 DE AGOSTO DE 2019**, EN LA CUAL SE HACE CONSTAR LA **ENTREGA - RECEPCIÓN** DE LAS OBRAS DE INTRODUCCIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS REDES DE AGUA POTABLE, TOMAS DOMICILIARIAS, RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS DE LAS **ETAPAS 6, 8 y 10** DEL FRACCIONAMIENTO **"RESIDENCIAL VALLE VERDE"**.
- B) SE HACEN CONSTAR QUE SE HA CUMPLIDO EN SU TOTALIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LINEAMIENTOS REQUERIDOS, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN, DE ACUERDO AL PROYECTO AUTORIZADO, REFERENTE A LAS CALLES PROPIAS DE LAS **ETAPAS 6, 8 y 10** DEL FRACCIONAMIENTO **"RESIDENCIAL VALLE VERDE"** MISMAS QUE FUERON SUPERVISADAS POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), HACIÉNDOSE CONSTAR EN OFICIO IDENTIFICADO COMO **CC-166/2019** DE FECHA **30 DE AGOSTO DE 2019**.
- C) SE HACE CONSTAR QUE SE HA CUMPLIDO EN SU TOTALIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LINEAMIENTOS REQUERIDOS, MISMAS QUE FUERON SUPERVISADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO**



ACTAS DE CABILDO

DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA; QUEDANDO EL DICTAMEN DE LIBERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICADO COMO OF. N° 02-DGSPM-DAP-476/2019 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2019, HACIÉNDOSE CONSTAR LA VALIDACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LAS ETAPAS 6, 8 y 10 DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL VALLE VERDE".

- D) QUE SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES Y ESTÁN OPERANDO DE MANERA EFICIENTE LOS EMPEDRADOS, BANQUETAS Y GUARNICIONES, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO.
- E) QUE EL PROMOTOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO, ENTRE OTROS.
- F) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, EL PROMOTOR ACEPTA SE COBRE:
- G) LA FIANZA N° 3071-32461-9, EXPEDIDA POR ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA., POR LA CANTIDAD DE \$ 5'287,649.15 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 15/100 M.N.) DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, MISMA QUE GARANTIZARÁ LA CORRECTA EJECUCIÓN LA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

OCTAVO. Que el artículo 21, fracción XVIII dispone, que los Ayuntamientos tendrán la atribución de acordar la incorporación municipal que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos que generen la ejecución de sus proyectos aprobados; por lo que de conformidad a este numeral y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que en su artículo 45, fracción II, incisos c), d) y j), establecen como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales y vigilar la conclusión de las obras iniciadas dando seguimiento a las acciones que se hayan programado en los planes de desarrollo municipal de administraciones anteriores; ésta Comisión determina que es procedente la **Incorporación Municipal de las Etapas 6, 8 y 10 del Fraccionamiento "Residencial Valle Verde"**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la **Incorporación Municipal de las Etapas 6, 8 y 10 del Fraccionamiento "Residencial Valle Verde"**, ubicado al Norte de esta ciudad, la Incorporación municipal comprende un total **53 lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U)**, con una superficie vendible de **9,258.58 M²** y **5,776.18 M²** de superficie destinada para vialidad, resultando una **superficie total a incorporar de 15,034.76 M²**, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

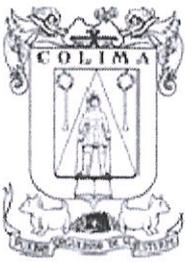
CONCENTRADO DE AREAS		
CONCEPTOS	NO. DE LOTES	SUPERFICIE M2 TOTALES
Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U)	53	9,258.58
TOTAL DE AREA VENDIBLE	53	9,258.58
AREA DE VIALIDAD		5,776.18
AREA TOTAL	53	15,034.76

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la **Incorporación Municipal de las Etapas 6, 8 y 10 del Fraccionamiento "Residencial Valle Verde"**, ubicado al Norte de esta ciudad, asimismo, proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

mmu2.

OP

WMP



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

TERCERO. La Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que se incorpora al municipio.

CUARTO. El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

QUINTO. Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEXTO. El Urbanizador tiene la obligación de enterar en términos del artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para cumplimentar el orden de la Ley de incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo citado de la Ley.

SEPTIMO. En cumplimiento a los artículos 328 inciso e) y 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador, otorga la fianza N° 3071-32461-9, expedida por **ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA.**, por la cantidad de **\$5'287,649.15 (Cinco Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Pesos 15/100 M.N.)** de fecha **18 DE SEPTIEMBRE DEL 2019**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización.

OCTAVO. Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

NOVENO. Notifíquese al urbanizador que de conformidad con el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y 134 del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima cuenta con un plazo de 30 días hábiles para formalizar la integración de las áreas de cesión para destinos al Patrimonio Municipal, misma que se realizará a título gratuito, mediante escritura pública otorgada por el promotor de la obra, la cual quedará inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 27 días del mes de noviembre del año 2019.

El dictamen fue aprobado por unanimidad y se integra a los anexos de la presente acta.

SEPTIMO PUNTO.- El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Modificación a la Clasificación de áreas del Programa de Desarrollo Urbano de la Capacha, específicamente a la fracción resto de la Parcela 32 Z-1 P1/4 del Ejido El Trapiche, el cual se transcribe a continuación:

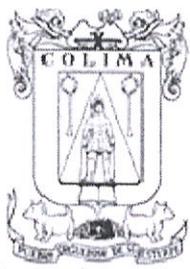
HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presentes

Los CC. Municipales integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, LICDA. **MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ**, ING. **OMAR SUAREZ ZAIZAR** Y LIC. **ROBERTO CHAPULA DE LA MORA** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal C.P. **LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ**, recibimos memorándum número **S-2117/2019** suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento LICDA. **ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUMA-520/2019**, suscrito por la DRA. en ARQ. **ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual envía el Dictamen Técnico para la aprobación de la



ACTAS DE CABILDO

“Modificación a la clasificación de áreas del Programa de Desarrollo Urbano de la Capacha, específicamente a la fracción resto de la Parcela 32 Z-1 P1/4 del Ejido el Trapiche. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que la DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente hace llegar a esta Comisión el oficio No. DGDUMA-299/2019 a través del cual le da seguimiento a la solicitud de “Modificación a la clasificación de áreas del Programa de Desarrollo Urbano de la Capacha, específicamente a la fracción poniente de la Parcela 31 Z-1 P1/4 del Ejido el Trapiche”, promovido por el C. Rodolfo Caballero Chávez. Lo anterior con fundamento en el Art 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Art. 69 de la citada Ley, el cual a la **letra dice que los programas municipales de desarrollo urbano y los que de estos se deriven serán aprobados por los ayuntamientos respectivos en sesión de cabildo**, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva.

TERCERO. Con motivo de la anterior solicitud, con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI, del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 y 278 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I. ANTECEDENTES.

El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de población de la Capacha (PDUCLC), establece las normas de control del aprovechamiento y utilización del suelo en las áreas y predios que lo integran y delimitan; además de las normas aplicables a la acción urbanística para regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se proyecten y realicen en el mismo.

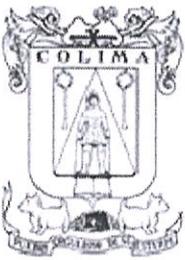
El programa de Desarrollo Urbano del Centro de población de la Capacha (PDUCLC), fue aprobado el 17 de abril del 2002, y publicado en el periódico oficial “El Estado de Colima” el 7 de septiembre del mismo año, posteriormente se aprobó una actualización el 25 de marzo del año 2009 y es el documento que se encuentra vigente hasta esta fecha a partir de su publicación en el periódico oficial “El Estado de Colima” el día sábado 06 de Junio del año 2009. Dicho documento se realizó dentro de un sistema de planeación que guarda congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo y el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, su área de aplicación comprende el límite del centro de población, así como las Áreas que se designan para su conservación y expansión. (Reservas urbanas).

El H. Ayuntamiento de Colima promueve y autoriza el Programa de Desarrollo Urbano del centro de Población La Capacha., mismo que se ubica a la fracción poniente del predio dentro de un polígono de **Área de Reserva Urbana a ocuparse en el mediano Plazo RU-MP-9**, con una zonificación **Habitacional de Densidad Baja H2-14** y una franja de **Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media MD2-8** paralela a las vialidades denominadas **VP-2 y VP3**.

Tal situación imposibilita en estos momentos llevar a cabo el desarrollo solicitado, por lo cual se elabora el presente estudio para **modificar el Programa de Desarrollo Urbano del centro de Población La Capacha, Colima.**

II. DOCUMENTOS DE PROPIEDAD.

- a. Que según la **escritura pública no. 77,741** de fecha 05 de mayo de 2011, que contiene el Contrato de Compra-Venta, ante la fe del Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, titular de la Notaria N° 64, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio real no. 264915-1 de fecha de 13 de junio de 2011, en el cual el Sr. Adalberto Spindola Sánchez compra para la sociedad legal que tiene formada con la Sra. Ma. Rosario Mendoza Cuevas, el resto de la parcela 32 Z-1 P1/4, enclavada en el ejido “El Trapiche”, identificado anteriormente con la clave catastral no. **05-05-90-000-032-000** en el municipio de Cuauhtémoc y **clave actual 02-45-85-000-035-001** asignada por la Dirección de Catastro del Municipio de Colima, con una superficie escriturada de **57,661.76M²**.
- b. Que la **escritura pública número 31,344** con fecha del 20 de noviembre del 2018, que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración a favor del C. Mauricio Ortiz Espinoza, celebrado ante la fe del Lic. Rafael Verduzco Zepeda, notario adscrito asociado al Licenciado Rafael Verduzco Curiel, titular de la Notaria Publica Numero 13, de la Ciudad de Colima, Colima, y registrada ante el Registro Nacional de Avisos de Poderes con la **clave de registro no. Y5GLMQNMW6H5** de fecha 11 de diciembre de 2018, el Sr. Adalberto Spindola Sánchez, otorga las facultades para que en su nombre y representación se lleve a cabo cualquier trámite o negocio



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

relacionado con el resto de la parcela 32 Z-1 P1/4, enclavada en el ejido "El Trapiche", mismo que es motivo del presente estudio.

- c. Que los Sres. Adalberto Spindola Sánchez y Ma. Rosario Mendoza Cuevas, adquieren el inmueble referido para generar un **proyecto HABITACIONAL DE DENSIDAD BAJA**, sin embargo, el Programa de Desarrollo Urbano de la Capacha establece una porción del predio de **38,123.79 M²** de superficie, de los **57,661.76 M²** que en total tiene la fracción resto de la parcela 32 Z-1 P1/4 de acuerdo a levantamiento topográfico realizado, dentro de un **Área de Reserva Urbana a ocuparse en el Mediano Plazo RU-MP-9**, con una zonificación **Habitacional de Densidad Baja H2-14** y una franja de **Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media MD2-8** paralela a las vialidades denominadas VP-2 y VP-3.

III. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo con folio No. 15-006840, que ampara la cantidad de: - - - - \$23,767.04 (VEINTITRES MIL SETESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.), a favor del C. ADALBERTO SPINDOLA SANCHEZ, expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha 21 de Junio del 2019, por concepto de Modificación al PDU de la capacha de la fracción del resto de la Parcela 31 Z-1 P1/4.

IV. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

a).- Oficio No. DPC-094/2018 de fecha 02 de Noviembre de 2018, signado por el **ING. ISAAC PARRA ACEVEDO**, en su carácter de Superintendente de Zona Colima de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en que se informa la **FACTIBILIDAD** de suministrar el servicio de energía eléctrica requerido para su centro de carga, para el resto de la Fracción del predio rustico identificado como **parcela No. 32 Z-1 P1/4 con Clave Catastral 05-05-90-000-032-000** ubicado al sur de la Localidad de la Capacha, con una superficie de 5-76-61.76 has. En las cuales se pretende llevar a cabo un desarrollo habitacional de densidad media.

b).- Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como CIAPACOV, con número **02-CI-023/19 de fecha 30 de Enero de 2019**, suscrito por el **ING. HELIODORO LANGARICA MUÑOZ**, en su carácter de Director General de dicho Organismo, en el cual se menciona que es **FACTIBLE** proporcionar los servicios de agua potable para el resto de la Fracción del predio rustico identificado como parcela No. 32 Z-1 P1/4 con Clave Catastral 05-05-90-000-032-000 ubicado al sur de la Localidad de la Capacha, debiendo considerar para el agua potable entroncarse a la línea de conducción que pasa por el frente del predio de interés sobre la prolongación de la Av. Ignacio Sandoval y para el servicio de drenaje sanitario deberá de considerar la construcción de un subcolector sanitario y entroncarse al fraccionamiento Colina de Santa Fe ubicado al sur del predio en mención.

c).- **Libertad de Gravamen con folio de validación 3211772**, el cual refiere que habiendo investigado en la base de datos de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio sobre el inmueble ubicado resto de la fracción de la parcela No. 32 Z-1 P 1/4, enclavada en el Ejido el Trapiche, municipio de Cuauhtémoc, colima con superficie de 5-76-61.76 has, se menciona lo siguiente:

- A) No existe inscrita la declaratoria sobre previsiones, usos, reservas y destinos a los que se refieren los artículos 44 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- B) En cuantos a los gravámenes NO reporta
- C) En cuanto a las anotaciones preventivas NO reporta.
- D) En cuanto a las limitaciones de Dominio No reporta.

V. VERSION ABREVIADA.

Obra la versión abreviada de la solicitud de **Modificación a la clasificación de áreas del Programa de Desarrollo Urbano de la Capacha, específicamente a la fracción Resto de la Parcela 32 Z-1 P1/4 del Ejido el Trapiche** promovido por los Sres. Adalberto Spindola Sanchez y Ma. Rosario Mendoza Cuevas.

CUARTO. El predio se encuentra en un Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo correspondiente la nomenclatura **RU-MP-9**, ubicado al norte de la ciudad de Colima.

De acuerdo a la estrategia de estructura urbana correspondiente al programa de Desarrollo Urbano de la Capacha, en la colindancia sur del predio, se tiene proyectada la vialidad primaria VP-2 y al poniente que es el frente de la propiedad, la vialidad primaria VP-3 que corresponde a la prolongación de la Av. Ignacio Sandoval, misma que deberá consolidarse en el tramo que corresponda al frente de la propiedad donde se lleve a cabo la promoción de desarrollos inmobiliarios.

QUINTO. Que conforme al proyecto de Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Capacha, el área a modificar es la siguiente:

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS ACTUAL A PUBLICADA:

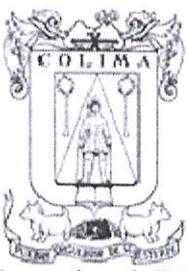
[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten initials in blue ink]

[Handwritten initials in blue ink]

[Handwritten initials in blue ink]



ACTAS DE CABILDO

RU-MP-9 Área de Reserva a Mediano Plazo, con una superficie de 10.741 hectáreas. Delimitada por las calles CD-2, VP-3 y VP-2 y por el límite del centro de población.

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS A MODIFICAR (PROPUESTA).

RU-MP-9 Área de Reserva a Mediano Plazo, con una superficie de 6.929 hectáreas. Delimitada por las calles CD-2, VP-3, el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-8 y por el límite del centro de población.

RU-CP-8 Área de Reserva a Corto Plazo, con una superficie de 3.812 hectáreas. Delimitada al norte por el Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP-9, al sur por la vialidad principal VP-2, al oriente por el límite del centro de población y al poniente por la vialidad principal VP-3.

ZONIFICACIÓN DE ÁREAS:

A la Zonificación:

El presente estudio no modifica la zonificación establecida por el Programa de Desarrollo Urbano de la Capacha.

Estructura Urbana:

A la Estructura Urbana:

El presente estudio no modifica la estructura urbana establecida por el Programa de Desarrollo Urbano de la Capacha.

SEXTO. Que el día 28 de Marzo de 2019, en Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima, fue **APROBADA POR UNANIMIDAD**, la Modificación a la Clasificación de Áreas del Programa de Desarrollo Urbano de La Capacha, subsanando observaciones y sometiéndolo a consejo técnico interno, lo cual consta en el acta expedida de misma fecha, resguardada en la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; dichas observaciones fueron subsanadas. Se anexa al presente dictamen el acta de la reunión de Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima.

SEPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV, 21 fracción I, II y 22 fracciones XII, XIII, XIV y XVII, así como lo establecido en los art. 252, 253 y demás señalados por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, emite opinión favorable, por considerar que la **"Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población La Capacha, Col., una fracción del resto de la Parcela 32 Z-1 P1/4"**, cumple con los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley.

OCTAVO.- Que con fundamento en las fracción I del artículo 76 y fracción VIII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, donde se establece que los ciudadanos del Estado pueden solicitar la modificación de los Programas de desarrollo urbano ante la autoridad correspondiente, cuando exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, por lo cual los Sres. Adalberto Spindola Sánchez y Ma. Rosario Mendoza Cuevas, **solicitan la Modificación a la clasificación de áreas del Programa de Desarrollo Urbano de la Capacha, específicamente a la fracción Resto de la Parcela 32 Z-1 P1/4 del Ejido el Trapiche.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

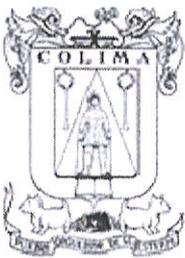
PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la **Modificación a la Clasificación de áreas del Programa de Desarrollo Urbano de la Capacha, específicamente a la fracción Resto de la Parcela 32 Z-1 P1/4 del Ejido el Trapiche**, solicitada por los SRES. **ADALVERTO SPINDOLA SÁNCHEZ Y MA. ROSARIO MENDOZA CUEVAS.**, la cual se muestra en el mapa anexo al presente dictamen.

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", de la **Modificación a la Clasificación de áreas del Programa de Desarrollo Urbano de la Capacha, específicamente a la fracción Resto de la Parcela 32 Z-1 P1/4 del Ejido el Trapiche**, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 27 días del mes de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

mmun.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

OCTAVO PUNTO.- El Regidor Lic. Orlando Godínez Pineda, Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de dos licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presentes

Los CC. Municipales integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA, LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR Y LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal C.P. **LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ**, recibimos memorándum número **S-2117/2019** suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento **LICDA. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUMA-520/2019**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual envía el Dictamen Técnico para la aprobación de la **"Modificación a la clasificación de áreas del Programa de Desarrollo Urbano de la Capacha, específicamente a la fracción resto de la Parcela 32 Z-1 P1/4 del Ejido el Trapiche**. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente hace llegar a esta Comisión el oficio No. **DGDUMA-299/2019** a través del cual le da seguimiento a la solicitud de **"Modificación a la clasificación de áreas del Programa de Desarrollo Urbano de la Capacha, específicamente a la fracción poniente de la Parcela 31 Z-1 P1/4 del Ejido el Trapiche"**, promovido por el **C. Rodolfo Caballero Chávez**. Lo anterior con fundamento en el Art 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Art. 69 de la citada Ley, el cual a la **letra dice que los programas municipales de desarrollo urbano y los que de estos se deriven serán aprobados por los ayuntamientos respectivos en sesión de cabildo**, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva.

TERCERO. Con motivo de la anterior solicitud, con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI, del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 y 278 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

V. ANTECEDENTES.

El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de población de la Capacha (PDUCLC), establece las normas de control del aprovechamiento y utilización del suelo en las áreas y predios que lo integran y delimitan; además de las normas aplicables a la acción urbanística para regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se proyecten y realicen en el mismo.

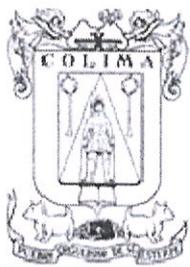
El programa de Desarrollo Urbano del Centro de población de la Capacha (PDUCLC), fue aprobado el 17 de abril del 2002, y publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 7 de septiembre del mismo año, posteriormente se aprobó una actualización el 25 de marzo del año 2009 y es el documento que se encuentra vigente hasta esta fecha a partir de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima" el día sábado 06 de Junio del año 2009. Dicho documento se realizó dentro de un sistema de planeación que guarda congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo y el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, su área de aplicación comprende el límite del centro de población, así como las Áreas que se designan para su conservación y expansión. (Reservas urbanas).

El H. Ayuntamiento de Colima promueve y autoriza el Programa de Desarrollo Urbano del centro de Población La

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

Capacha., mismo que se ubica a la fracción poniente del predio dentro de un polígono de **Área de Reserva Urbana a ocuparse en el mediano Plazo RU-MP-9**, con una zonificación **Habitacional de Densidad Baja H2-14** y una franja de **Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media MD2-8** paralela a las vialidades denominadas **VP-2 y VP3**.

Tal situación imposibilita en estos momentos llevar a cabo el desarrollo solicitado, por lo cual se elabora el presente estudio para **modificar el Programa de Desarrollo Urbano del centro de Población La Capacha, Colima.**

VI. DOCUMENTOS DE PROPIEDAD.

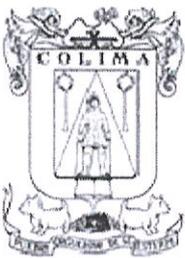
- d. Que según la **escritura pública no. 77,741** de fecha 05 de mayo de 2011, que contiene el Contrato de Compra-Venta, ante la fe del Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, titular de la Notaria N° 64, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio real no. 264915-1 de fecha de 13 de junio de 2011, en el cual el Sr. Adalberto Spindola Sánchez compra para la sociedad legal que tiene formada con la Sra. Ma. Rosario Mendoza Cuevas, el resto de la parcela 32 Z-1 P1/4, enclavada en el ejido "El Trapiche", identificado anteriormente con la clave catastral no. **05-05-90-000-032-000** en el municipio de Cuauhtémoc y **clave actual 02-45-85-000-035-001** asignada por la Dirección de Catastro del Municipio de Colima, con una superficie escriturada de **57,661.76M²**.
- e. Que la **escritura pública número 31,344** con fecha del 20 de noviembre del 2018, que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración a favor del C. Mauricio Ortiz Espinoza, celebrado ante la fe del Lic. Rafael Verduzco Zepeda, notario adscrito asociado al Licenciado Rafael Verduzco Curiel, titular de la Notaria Publica Numero 13, de la Ciudad de Colima, Colima, y registrada ante el Registro Nacional de Avisos de Poderes con la **clave de registro no. Y5GLMQNMW6H5** de fecha 11 de diciembre de 2018, el Sr. Adalberto Spindola Sánchez, otorga las facultades para que en su nombre y representación se lleve a cabo cualquier trámite o negocio relacionado con el resto de la parcela 32 Z-1 P1/4, enclavada en el ejido "El Trapiche", mismo que es motivo del presente estudio.
- f. Que los Sres. Adalberto Spindola Sánchez y Ma. Rosario Mendoza Cuevas, adquieren el inmueble referido para generar un **proyecto HABITACIONAL DE DENSIDAD BAJA**, sin embargo, el Programa de Desarrollo Urbano de la Capacha establece una porción del predio de **38,123.79 M²** de superficie, de los **57,661.76 M²** que en total tiene la fracción resto de la parcela 32 Z-1 P1/4 de acuerdo a levantamiento topográfico realizado, dentro de un **Área de Reserva Urbana a ocuparse en el Mediano Plazo RU-MP-9**, con una zonificación **Habitacional de Densidad Baja H2-14** y una franja de **Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media MD2-8** paralela a las vialidades denominadas **VP-2 y VP-3**.

VII. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo con folio No. **15-006840**, que ampara la cantidad de: - - - - **\$23,767.04 (VEINTITRES MIL SETESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.)**, a favor del **C. ADALBERTO SPINDOLA SANCHEZ**, expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha 21 de Junio del 2019, por concepto de Modificación al PDU de la capacha de la fracción del resto de la Parcela 31 Z-1 P1/4.

VIII. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

- a).- Oficio No. **DPC-094/2018** de fecha 02 de Noviembre de 2018, signado por el **ING. ISAAC PARRA ACEVEDO**, en su carácter de Superintendente de Zona Colima de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en que se informa la **FACTIBILIDAD** de suministrar el servicio de energía eléctrica requerido para su centro de carga, para el resto de la Fracción del predio rustico identificado como **parcela No. 32 Z-1 P1/4 con Clave Catastral 05-05-90-000-032-000** ubicado al sur de la Localidad de la Capacha, con una superficie de 5-76-61.76 has. En las cuales se pretende llevar a cabo un desarrollo habitacional de densidad media.
- b).- Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como CIAPACOV, con **número 02-CI-023/19 de fecha 30 de Enero de 2019**, suscrito por el **ING. HELIODORO LANGARICA MUÑOZ**, en su carácter de Director General de dicho Organismo, en el cual se menciona que es **FACTIBLE** proporcionar los servicios de agua potable para el resto de la Fracción del predio rustico identificado como parcela No. 32 Z-1 P1/4 con Clave Catastral 05-05-90-000-032-000 ubicado al sur de la Localidad de la Capacha, debiendo considerar para el agua potable entroncarse a la línea de conducción que pasa por el frente del predio de interés sobre la prolongación de la Av. Ignacio Sandoval y para el servicio de drenaje sanitario deberá de considerar la construcción de un subcolector sanitario y entroncarse al fraccionamiento Colina de Santa Fe ubicado al sur del predio en mención.



ACTAS DE CABILDO

c).- **Libertad de Gravamen con folio de validación 3211772**, el cual refiere que habiendo investigado en la base de datos de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio sobre el inmueble ubicado resto de la fracción de la parcela No. 32 Z-1 P ¼, enclavada en el Ejido el Trapiche, municipio de Cuauhtémoc, colima con superficie de 5-76-61.76 has, se menciona lo siguiente:

- E) No existe inscrita la declaratoria sobre previsiones, usos, reservas y destinos a los que se refieren los artículos 44 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- F) En cuantos a los gravámenes NO reporta
- G) En cuanto a las anotaciones preventivas NO reporta.
- H) En cuanto a las limitaciones de Dominio No reporta.

V. VERSION ABREVIADA.

Obra la versión abreviada de la solicitud de **Modificación a la clasificación de áreas del Programa de Desarrollo Urbano de la Capacha, específicamente a la fracción Resto de la Parcela 32 Z-1 P1/4 del Ejido el Trapiche** promovido por los Sres. Adalberto Spindola Sanchez y Ma. Rosario Mendoza Cuevas.

CUARTO. El predio se encuentra en un Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo correspondiente la nomenclatura **RU-MP-9**, ubicado al norte de la ciudad de Colima.

De acuerdo a la estrategia de estructura urbana correspondiente al programa de Desarrollo Urbano de la Capacha, en la colindancia sur del predio, se tiene proyectada la vialidad primaria VP-2 y al poniente que es el frente de la propiedad, la vialidad primaria VP-3 que corresponde a la prolongación de la Av. Ignacio Sandoval, misma que deberá consolidarse en el tramo que corresponda al frente de la propiedad donde se lleve a cabo la promoción de desarrollos inmobiliarios.

QUINTO. Que conforme al proyecto de Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Capacha, el área a modificar es la siguiente:

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS ACTUAL A PUBLICADA:

RU-MP-9 Área de Reserva a Mediano Plazo, con una superficie de 10.741 hectáreas. Delimitada por las calles CD-2, VP-3 y VP-2 y por el límite del centro de población.

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS A MODIFICAR (PROPUESTA).

RU-MP-9 Área de Reserva a Mediano Plazo, con una superficie de 6.929 hectáreas. Delimitada por las calles CD-2, VP-3, el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-8 y por el límite del centro de población.

RU-CP-8 Área de Reserva a Corto Plazo, con una superficie de 3.812 hectáreas. Delimitada al norte por el Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP-9, al sur por la vialidad principal VP-2, al oriente por el límite del centro de población y al poniente por la vialidad principal VP-3.

ZONIFICACIÓN DE ÁREAS:

A la Zonificación:

El presente estudio no modifica la zonificación establecida por el Programa de Desarrollo Urbano de la Capacha.

Estructura Urbana:

A la Estructura Urbana:

El presente estudio no modifica la estructura urbana establecida por el Programa de Desarrollo Urbano de la Capacha.

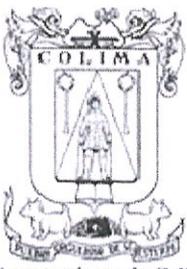
SEXTO. Que el día 28 de Marzo de 2019, en Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima, fue **APROBADA POR UNANIMIDAD**, la Modificación a la Clasificación de Áreas del Programa de Desarrollo Urbano de La Capacha, subsanando observaciones y sometiéndolo a consejo técnico interno, lo cual consta en el acta expedida de misma fecha, resguardada en la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; dichas observaciones fueron subsanadas. Se anexa al presente dictamen el acta de la reunión de Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima.

SEPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV, 21 fracción I, II y 22 fracciones XII, XIII, XIV y XVII, así como lo establecido en los art. 252, 253 y demás señalados por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, emite opinión favorable, por considerar que la **"Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población La Capacha, Col., una fracción del resto de la Parcela 32 Z-1 P1/4"**, cumple con los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley.

OCTAVO.- Que con fundamento en las fracción I del artículo 76 y fracción VIII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, donde se establece que los ciudadanos del Estado pueden solicitar la modificación de los Programas de desarrollo urbano ante la autoridad correspondiente, cuando exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, por lo cual los Sres. Adalberto Spindola Sánchez y Ma. Rosario Mendoza Cuevas, **solicitan la Modificación a la clasificación de**

Handwritten blue ink scribbles and signatures on the left margin.

Handwritten blue ink signatures and scribbles at the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

áreas del Programa de Desarrollo Urbano de la Capacha, específicamente a la fracción Resto de la Parcela 32 Z-1 P1/4 del Ejido el Trapiche.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la **Modificación a la Clasificación de áreas del Programa de Desarrollo Urbano de la Capacha, específicamente a la fracción Resto de la Parcela 32 Z-1 P1/4 del Ejido el Trapiche**, solicitada por los SRES. ADALVERTO SPINDOLA SÁNCHEZ Y MA. ROSARIO MENDOZA CUEVAS., la cual se muestra en el mapa anexo al presente dictamen.

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", de la **Modificación a la Clasificación de áreas del Programa de Desarrollo Urbano de la Capacha, específicamente a la fracción Resto de la Parcela 32 Z-1 P1/4 del Ejido el Trapiche**, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo. Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 27 días del mes de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

NOVENO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la **Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento "ALBATERRA"**, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

Los CC. Municipales integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 Fracción V inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, 22 fracción VI, VII, 328 y 330 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por instrucciones del C. **Presidente Municipal C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, se turnó el memorándum **No. S-2281/2019**, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, **LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, mediante el cual remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el **Oficio No. 02-DGDUMA-564/2019**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en el que pone a consideración de este H. Cabildo el Dictamen Técnico para la **Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento denominado "ALBATERRA"**, ubicado al Norte de la ciudad. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que en atención a la solicitud de **fecha 08 de noviembre de 2019** realizada por el **C.P. JULIO CESAR CEBALLOS CATANEO**, representante legal de la empresa **GRUPO DESARROLLADOR COLINAS DEL REY S. DE R.L. DE C.V.** y promotor del **Fraccionamiento ALBATERRA**, con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, solicita a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el dictamen técnico de las obras de urbanización necesario para la **Incorporación Municipal**

Handwritten blue ink marks and signatures on the left margin.

Handwritten blue ink mark at the top right.

Handwritten blue ink mark on the right margin.

Handwritten blue ink mark on the right margin.

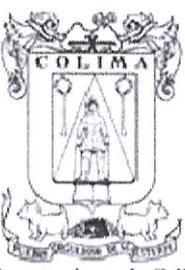
Handwritten blue ink mark on the right margin.

Handwritten blue ink signature at the bottom left.

Handwritten blue ink signature at the bottom center.

Handwritten blue ink signature at the bottom center.

Handwritten blue ink signature at the bottom right.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

Anticipada de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento denominado ALBATERRA ubicado al Norte de esta ciudad.

TERCERO. Que conforme al Dictamen Técnico presentado en el oficio No. 02-DGDUMA-564/2019, de fecha 22 de noviembre del año en curso, expedido por la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se acredita que el urbanizador, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, con el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"; por lo que la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA** de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento denominado ALBATERRA; cumplen con lo establecido en la legislación urbana vigente.

De conformidad en los artículos 328, 329, 330 y demás relativos de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se podrá solicitar la incorporación anticipada siempre y cuando se encuentren concluidas en su totalidad las obras de urbanización de las etapas inmediatas anteriores, siendo las primeras: **Etapas 1 y 2; SITUACIÓN QUE SE CUMPLE.**

CUARTO. Que el fraccionamiento en referencia cuenta con el siguiente proceso de urbanización, mismo que fue autorizado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" tal como se describe a continuación:

PUBLICACIONES DEL FRACCIONAMIENTO "ALBATERRA"					
CONCEPTO / ETAPAS	NUM/LOTES VENDIBLES	NUM/LOTES DE CESIÓN	SUP/TOTAL INCORPORADA	APROBACIÓN H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL
Autorización PPU	-----	-----	PPU	14 de enero de 2019	sábado, 20 de abril de 2019
Modificación al PPU	-----	-----	PPU	25 de septiembre de 2019	Sábado, 19 de octubre de 2019

QUINTO. Que la Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 1 y 2 cuenta con un total de 84 lotes con una superficie total a incorporar de 42,289.28 m², quedando distribuida de la siguiente manera:

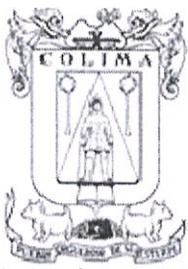
a) La Etapa 1 comprende un total de 39 lotes de los cuales 36 lotes son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U), 2 lotes son de uso Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Media (H3-V) y 1 lote es de tipo Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2), con una superficie vendible de 11,270.71 m² y una superficie destinada para vialidad de 10,527.46 m²; resultando una superficie total de la etapa 1 a incorporar de 21,798.17 m².

Que los 39 lotes se encuentran comprendidos en las siguientes manzanas: manzana 102 del lote 11 al 14; la manzana 103 del lote 2 al 5; manzana 104 del lote 1 al 5; manzana 105 del lote 1 al 18; manzana 106 del lote 1 al 7 y la manzana 107 el lote 1.

b) La Etapa 2 comprende un total de 45 lotes de los cuales 40 lotes son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U), 2 lotes son de uso Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Media (H3-V) y 1 lote es de tipo Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2), con una superficie vendible de 9,812.69 m²; y 2 lotes con uso de Espacios Verdes y Abiertos (EV) con una superficie de cesión de 3,637.65 m² y 7,040.77 m² de superficie destinada para vialidad; resultando una superficie total de la etapa 2 a incorporar de 20,491.11 m².

Que los 45 lotes de esta Etapa 2 se encuentran comprendidos en las siguientes manzanas: manzana 098 del lote 2 al 8; la manzana 101 del lote 1 al 15; manzana 102 del lote 1 al 10 y del 15 al 26 y la manzana 103 el lote 1.

CONCENTRADO DE ÁREAS ETAPAS 1 y 2		
CONCEPTOS	NO. DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL M ²
Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U)	76	13,432.80
Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Media (H3-V)	4	6,282.77
Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2)	2	1,367.83
Espacios Verdes y Abiertos (EV)	2	3,637.65
TOTAL DE ÁREA VENDIBLE	82	21,083.40
TOTAL ÁREA DE CESIÓN	2	3,637.65
ÁREA DE VALIDAD	-	17,568.23
ÁREA TOTAL	84	42,289.28

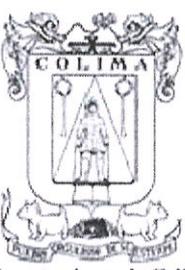


H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

ETAPA 1				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M2
02-04-66-102	11	H3-U	DE LA LIBERTAD	160.17
	12	H3-U	DE LA LIBERTAD	162.00
	13	H3-U	DE LA LIBERTAD	162.00
	14	H3-U	DE LA LIBERTAD	161.79
02-04-66-103	2	H3-U	DE LA LIBERTAD	185.63
	3	H3-U	DE LA LIBERTAD	161.98
	4	H3-U	DE LA LIBERTAD	162.00
02-04-66-104	5	H3-U	DE LA LIBERTAD	160.14
	1	H3-U	ORETO	382.00
	2	H3-V	AV. PRIMAVERA DEL	2,508.05
	3	H3-U	ORETO	364.59
02-04-66-105	4	H3-U	ORETO	214.2
	5	H3-U	ORETO	223.57
	1	H3-U	DE LA LIBERTAD	314.82
	2	H3-U	ORETO	327.48
	3	H3-U	ORETO	144
	4	H3-U	ORETO	144
	5	H3-U	ORETO	144
	6	H3-U	ORETO	144
	7	H3-U	ORETO	144
	8	H3-U	ORETO	144
	9	H3-U	ORETO	288.2
	10	H3-U	DE LA LIBERTAD	156.96
	11	H3-U	DE LA LIBERTAD	156
	12	H3-U	DE LA LIBERTAD	156
	13	H3-U	DE LA LIBERTAD	156
	14	H3-U	DE LA LIBERTAD	156
	15	H3-U	DE LA LIBERTAD	156
	16	H3-U	DE LA LIBERTAD	156
17	H3-U	DE LA LIBERTAD	156	
18	H3-U	DE LA LIBERTAD	156	
02-04-66-106	1	H3-U	DE LA LIBERTAD	194.99
	2	H3-U	ORETO	194.88
	3	H3-U	ORETO	149.99
	4	H3-U	ORETO	155.11
	5	H3-V	ESMERALDA	1176.85
	6	H3-U	DE LA LIBERTAD	149.39
	7	H3-U	DE LA LIBERTAD	149.99
02-04-66-107	1	MB-2	ESMERALDA	891.93
AREA DE INCORPORACION ANTICIPADA				
AREA VENDIBLE				11,270.71
AREA DE CESION				N/A
AREA DE VIALIDAD				10,527.46
SUPERFICIE TOTAL ETAPA 1				21,798.17

ETAPA 2					
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M2	
02-04-66-098	2	EV	FONTANA	1607.85	
	3	H3-U	FONTANA	196.19	
	4	H3-U	FONTANA	146.93	
	5	H3-U	FONTANA	144.04	
	6	H3-U	FONTANA	143.67	
	7	H3-U	FONTANA	143.41	
	8	H3-U	FONTANA	142.93	
	02-04-66-101	1	H3-U	FONTANA	184.61
2		H3-U	FONTANA	142.24	
3		H3-U	FONTANA	141.97	
4		H3-U	FONTANA	141.71	
5		H3-U	FONTANA	141.44	
6		H3-U	FONTANA	141.18	
7		H3-U	FONTANA	140.91	
8		H3-U	FONTANA	140.64	
9		H3-U	FONTANA	141.68	
10		H3-U	FONTANA	404.7	
11		H3-U	FONTANA	266.06	
12		H3-U	FONTANA	237.96	
13		H3-U	FONTANA	237.96	
14		MB-2	DE LA LIBERTAD	475.9	
15		EV	DE LA LIBERTAD	2029.8	
02-04-66-102	1	H3-V	FONTANA	1597.05	
	2	H3-U	BALLARO	244.48	
	3	H3-U	BALLARO	144	
	4	H3-U	BALLARO	144	
	5	H3-U	BALLARO	144	
	6	H3-U	BALLARO	144	
	7	H3-U	BALLARO	144	
	8	H3-U	BALLARO	169.26	
	9	H3-U	BALLARO	283.07	
	10	H3-U	BALLARO	144.98	
	15	H3-U	FONTANA	144	
	16	H3-U	FONTANA	144	
	17	H3-U	FONTANA	212.9	
	18	H3-U	FONTANA	144	
	19	H3-U	FONTANA	144	
	20	H3-U	FONTANA	144	
	21	H3-U	FONTANA	144	
	22	H3-U	FONTANA	144	
	23	H3-U	FONTANA	144	
	24	H3-U	FONTANA	144	
	25	H3-U	FONTANA	144	
	26	H3-U	FONTANA	144	
	02-04-66-103	1	H3-V	BALLARO	1000.82
	AREA VENDIBLE				9,812.69
	AREA DE CESION				3637.65
	AREA DE VIALIDAD				7040.77
SUPERFICIE TOTAL ETAPA 2				20491.11	



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

[Handwritten signature in blue ink]

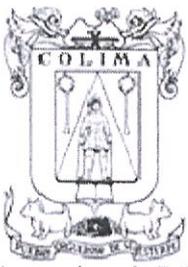


SEPTIMO. Que en apego al artículo 328, inciso d), donde se establece que en el caso de urbanización y edificación simultaneas se debe comprobar debidamente ante la dependencia municipal que a la fecha de la solicitud se encuentran terminados (sic) las redes de agua potable y drenaje sanitario, así como las calles niveladas en terracerías de la etapa que se pretende incorporar, y que esté debidamente establecido el calendario de obra de edificación y urbanización con su fecha de terminación; que el promovente **GRUPO DESARROLLADOR COLINAS DEL REY S. DE R.L. DE C.V. Y/O C.P. JULIO CÉSAR CEBALLOS CATANEO**, representante legal, haya cumplido con todas las obligaciones que le señala esta ley y ejecutado las obras de urbanización correspondientes, en los términos del programa parcial de urbanización y el proyecto ejecutivo autorizado, aunado a lo anterior y por tratarse de una **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA** el día **20 de noviembre de 2019**, se realizó visita técnica en las etapas 1 y 2 del fraccionamiento denominado **"ALBATERRA"**, desarrollado por la empresa **GRUPO DESARROLLADOR COLINAS DEL REY, S. DE R.L. DE C.V.**, observándose lo siguiente:

H) QUE LAS REDES DEL FRACCIONAMIENTO FUERON INSTALADAS EN SU TOTALIDAD CONFORME CON EL PROYECTO AUTORIZADO Y SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV), TAL COMO SE ESPECIFICA EN EL OFICIO NO. 02-CI-DOP 42/2018 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019, QUEDANDO PENDIENTE A LA FECHA DEL MISMO, LA COLOCACIÓN DE LOS BROCALES Y TAPAS PARA POZOS DE VISITA, NIVELACION DE REGISTROS SANITARIOS Y LOS CUADROS PARA LA INSTALACION DE MEDIDORES DE LAS ETAPAS 1 Y 2 DEL FRACCIONAMIENTO "ALBATERRA".

I) ASI MISMO, SE ESTABLECE QUE LAS CALLES DE LAS ETAPAS QUE SE PRETENDE INCORPORAR, SE ENCUENTRAN NIVELADAS EN TERRACERIAS.

[Handwritten signature in blue ink]



ACTAS DE CABILDO

- J) QUE EL PROMOTOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO, ENTRE OTROS.
- K) QUE LOS TRABAJOS FALTANTES DE ACUERDO A CALENDARIO DE OBRA PRESENTADO, DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDOS EN LA FECHA QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIA Y EN CASO DE NO CONCLUIRSE, LA PARTE PROMOTORA ACEPTA SE REALICE EL COBRO DE LAS FIANZAS DEPOSITADAS Y NO PODRÁN INCORPORARSE ETAPAS POSTERIORES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 328 EN SU INCISO f).
FECHA DE CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2021 CORRESPONDIENTE A LAS ETAPAS 1 Y 2.
- L) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, EL PROMOTOR ACEPTA SE COBREN LAS SIGUIENTES FIANZAS:
 - LA FIANZA N°8187-00131-5, EXPEDIDA POR **ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA**, POR LA CANTIDAD DE \$ 1'668,345.56 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.) DE FECHA 22 DE MAYO DE 2019, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, MISMA QUE GARANTIZARÁ LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.
 - LA FIANZA N°8187-00178-0, EXPEDIDA POR **ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA**, POR LA CANTIDAD DE \$ 3'026,878.26 (TRES MILLONES VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.) DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2019, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, MISMA QUE GARANTIZARÁ LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 1 Y 2.
- M) QUE NO SE AUTORIZARÁ LA INCORPORACIÓN DE ETAPAS POSTERIORES SI LOS TRABAJOS DE URBANIZACIÓN DE LAS PRESENTES ETAPAS NO ESTAN EJECUTADOS DE ACUERDO AL PROGRAMA O BIEN SI EL PROMOTOR INCUMPLE ALGUN COMPROMISO DE TERMINACIÓN DE OBRA EN CALIDAD O TIEMPO.
- N) LAS OBRAS FALTANTES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN SON ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS:
 - BANQUETAS Y MACHUELOS
 - ALUMBRADO PÚBLICO
 - REFORESTACIÓN Y HABILITACIÓN DE ÁREAS DE CESIÓN
 - NOMENCLATURA Y SEÑALIZACIÓN

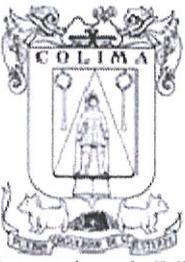
OCTAVO. Que de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 328, 329, 330 y demás referentes a este trámite indicados en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se podrá solicitar la incorporación anticipada siempre y cuando se encuentren concluidas en su totalidad las obras de urbanización de las etapas inmediatas anteriores, siendo las primeras: Etapas 1 y 2; situación que se cumple.

NOVENO. Que el artículo 21, fracción XVIII dispone, que los Ayuntamientos tendrán la atribución de acordar la incorporación municipal que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos que generen la ejecución de sus proyectos aprobados; por lo que de conformidad a este numeral y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que en su artículo 45, fracción II, incisos c), d) y j), establecen como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales y vigilar la conclusión de las obras iniciadas dando seguimiento a las acciones que se hayan programado en los planes de desarrollo municipal de administraciones anteriores; ésta Comisión determina que es procedente la **Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento denominado "ALBATERRA"**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento denominado "ALBATERRA", ubicado al norte de esta ciudad, la Incorporación Municipal



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

Anticipada de las Etapas 1 y 2 cuenta con un total de **84 lotes** con una superficie total a incorporar de **42,289.28 m²**, quedando distribuida de la siguiente manera:

- a) **La Etapa 1** comprende un total de **39 lotes** de los cuales **36 lotes** son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media (**H3-U**), **2 lotes** son de uso Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Media (**H3-V**) y **1 lote** es de tipo Mixto de Barrio Intensidad Media (**MB-2**), con una superficie vendible de **11,270.71 M²** y una superficie destinada para vialidad de **10,527.46 M²**; resultando una superficie total de la **etapa 1** a incorporar de **21,798.17 M²**.
- b) **La Etapa 2** comprende un total de **45 lotes** de los cuales **40 lotes** son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media (**H3-U**), **2 lotes** son de uso Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Media (**H3-V**) y **1 lote** es de tipo Mixto de Barrio Intensidad Media (**MB-2**), con una superficie vendible de **9,812.69 M²**; **2 lotes** con uso de Espacios Verdes y Abiertos (**EV**) con una superficie de cesión de **3,637.65 M²** y **7,040.77 M²** de superficie destinada para vialidad; resultando una superficie total de la **etapa 2** a incorporar de **20,491.11 M²**.

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la **Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento denominado "ALBATERRA"**, ubicado al Norte de esta ciudad, asimismo, proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. La Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que se incorpora al municipio.

CUARTO. El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

QUINTO. Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

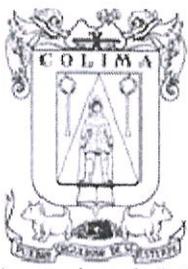
SEXTO. El Urbanizador tiene la obligación de enterar en términos del artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para cumplimentar la orden de la Ley de incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo citado de la Ley.

SEPTIMO. En cumplimiento a los artículos 328 inciso e) y 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador, otorga dos fianzas, la primera la **FIANZA N°8187-00131-5**, expedida por **ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA**, por la cantidad de \$ **1'668,345.56** (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.) de fecha 22 de mayo de 2019, a favor del h. ayuntamiento de colima, misma que garantizará la **correcta ejecución de las obras de urbanización**.

La segunda la **FIANZA N°8187-00178-0**, expedida por **ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA**, POR LA CANTIDAD DE \$ **3'026,878.26** (TRES MILLONES VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.) de fecha 06 DE NOVIEMBRE DE 2019, a favor del h. ayuntamiento de colima, misma que **GARANTIZARÁ LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 1 Y 2**.

OCTAVO. Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

NOVENO. Notifíquese al urbanizador que de conformidad con el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y 134 del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima cuenta con un plazo de 30 días hábiles para formalizar la integración de las áreas de cesión para destinos al Patrimonio Municipal, misma que se realizará a título gratuito, mediante escritura pública otorgada por el promotor de la obra, la cual quedará inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.



ACTAS DE CABILDO

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 29 veintinueve días del mes de noviembre del año 2019.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que autoriza celebrar un Convenio para segregar una fracción de 300 m² del predio rústico con clave catastral 02-99-96-B18-694-000, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presentes

Los CC. Municipales integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA, RA** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V inciso i), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos e) y h), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción III, V, y 22 fracción V, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ**, recibimos memorándum número **S-2041/2019** suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento **LICDA. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio **No. DGDUMA-517/2019**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual envía el Dictamen Técnico correspondiente a la autorización para suscribir un **CONVENIO PARA SEGREGAR UNA FRACCION DE 300 m² DEL PREDIO RUSTICO NO URBANIZABLE IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 032-99-96-B18-694-000**, con el objeto de que los particulares propietarios de la infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión puedan tener la certeza jurídica que les permita llevar a cabo la regularización de la infraestructura de antenas de televisión y radio que se ubican en dicha superficie. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente hace llegar a esta Comisión el oficio **No. DGDUMA-517/2019** a través del cual le da seguimiento a la solicitud para la autorización para suscribir un **CONVENIO PARA SEGREGAR UNA FRACCION DE 300 m² DEL PREDIO RUSTICO NO URBANIZABLE IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 032-99-96-B18-694-000**, con la finalidad de que los particulares propietarios de la infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión puedan tener la certeza jurídica que les permita llevar a cabo la regularización de la infraestructura de antenas de televisión y radio que se ubican en dicha superficie, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva.

TERCERO. El 3 de septiembre del año en curso el **C. PEDRO ANTONIO PLASCENCIA GONZÁLEZ**, por su propio derecho y en su carácter de **Apoderado Legal de los señores Alejandro Plascencia Solórzano y Martha Enriqueta Plascencia Solórzano**, propietarios del predio rústico denominado **"La Inmaculada"**, que fue fracción del entonces conocido predio rústico **"Las Higueras"**, identificado con la **clave catastral 02-99-96-B18-694-000**, con **superficie actual de 133-37-71 has**, coloquialmente conocido como **"La Cumbre"**, ubicado en el municipio de Colima, Colima; **solicita la segregación de una fracción de 300.00 m²**, donde se localiza infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión relativa a antenas de televisión y radio, para escriturarla en favor de los arrendatarios de dicha fracción, quienes han permanecido en posesión de dicha superficie desde hace más de 15 años.

CUARTO. El artículo 356 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima señala que, la superficie mínima que garantiza la sustentabilidad de la actividad agropecuaria es de 5-00-00.00 has., por lo que todas aquellas subdivisiones y relotificaciones de predios donde los productos de la operación sean mayores a esa superficie, seguirán siendo rústicos y no requerirán autorización en los términos de la Ley.

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

2
[Handwritten mark]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

Asimismo, señala que toda subdivisión o relotificación de predios rústicos que implique fracciones menores a 5-00-00 has. o que tienda a aplicar nuevos usos, deberá sujetarse a lo dispuesto por el Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, referente al Aprovechamiento Urbano del Suelo.

QUINTO. Que el artículo 5 fracción XIV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, define como **APROVECHAMIENTO URBANO DEL SUELO** a la urbanización del suelo y la edificación en el mismo; comprendiendo también la transformación de suelo rural a urbano; las fusiones, subdivisiones y fraccionamientos de áreas y predios; los cambios en la utilización y en el régimen de propiedad de predios y fincas; la rehabilitación de fincas y zonas urbanas así como la introducción o mejoramiento de las redes de infraestructura.

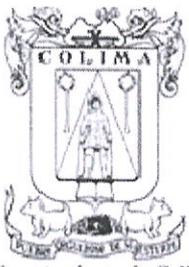
Lo anterior, sin especificación tácita, de que las acciones de aprovechamiento urbano antes descritas se realicen sobre suelo urbanizable; sin embargo en las motivaciones de la citada Ley, el suelo urbanizable referido en el artículo 5 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, lo define como **“aquel cuyas características permiten su aprovechamiento en la fundación o crecimiento de los centros de población, sin detrimento del equilibrio ecológico, por lo que se señalará para establecer las correspondientes provisiones y reservas”**; y en el contenido y desglose de la misma, tal como se refiere en el artículo 131 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, establece que **“Los Ayuntamientos a través de sus Dependencias Municipales, expedirán los dictámenes de vocación del suelo, respecto de todas las acciones de aprovechamiento urbano del suelo, como las obras, acciones, inversiones y servicios que en materia de desarrollo urbano se pretendan realizar en sus jurisdicciones”**; **la concepción de acciones de aprovechamiento urbano del suelo, versan sobre los criterios, normativas, lineamientos, procedimientos, entre otros, relativos al suelo urbanizable o susceptible de urbanización; pero no infieren normativa o lineamientos para los casos de acciones sobre suelo no urbanizable.**

SEXTO. Que el predio, se localiza fuera de los límites de los Programas de Centro de Población existentes para el municipio de Colima, caracterizado como predio rústico, pero debido a su lejanía con las localidades, las condiciones topográficas que refiere es un predio rústico de conformación montañosa, con altitud mayor a los 900 msn, **sin posibilidades de albergar urbanización o de considerarse como reserva urbana aprovechable**; con una alta concentración de especies arbóreas y fauna local, por ende de establecer criterios de preservación ecológica; **puede ser concebido como suelo rústico –NO URBANIZABLE–**; conceptualización jurídicamente existente, pero que no se encuentra en la legislación urbana local, que determine los lineamientos específicos, procedimientos administrativos, conjunto de estudios, políticas, instrumentos, normas técnicas y disposiciones jurídicas, relativas a su ordenación y regulación, tal como lo determina el numeral 44 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, antes descrito.

El artículo 5, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, determina que las vías generales de comunicación, la obra civil y los derechos de paso, uso o vía, asociados a las redes públicas de telecomunicaciones, las estaciones de radiodifusión y equipos complementarios, así como los sistemas de comunicación vía satélite materia de la Ley y los servicios que con ellas se presten, como el caso que nos atañe (infraestructura de antenas de televisión y radiodifusión) son de jurisdicción federal; pero se consideran de interés y utilidad públicos por lo que no podrán imponerse contribuciones u otras contraprestaciones económicas adicionales a las que el concesionario haya pactado cubrir con el propietario de un inmueble para instalar su infraestructura; y que El Ejecutivo Federal, los Estados, los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal en el ámbito de sus atribuciones, colaborarán y otorgarán facilidades para la instalación y despliegue de infraestructura y provisión de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión.

En atención a lo anterior es que se generan las condiciones para lograr segregar una fracción de 300 m² del predio rustico no urbanizable identificado con clave catastral 032-99-96-b18-694-000, con el objeto de que los particulares propietarios de la infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión puedan tener la certeza jurídica que les permita llevar a cabo la regularización de la infraestructura de antenas de televisión y radio que se ubican en dicha superficie.

SEPTIMO. En los artículos 24 fracción III y 34 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina a la infraestructura y equipamiento de carácter estratégico y de seguridad; entre ellas, las antenas de televisión y radiodifusión, **de interés metropolitano**; refiriendo que deberá existir un marco básico de referencia y congruencia, como parte de las estrategias para el ordenamiento territorial, que tiene el objetivo de configurar la dimensión espacial del desarrollo del país en el mediano y largo plazo; en donde se dispone la necesidad de proponer lineamientos para la dotación de la infraestructura, equipamientos e instalaciones fundamentales para el desarrollo de las regiones y el país.



ACTAS DE CABILDO

Asimismo, los artículos 52 fracciones VII y 53 fracciones VII y XI de la referida Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, determina que la legislación estatal debe establecer las disposiciones para la compatibilidad de los servicios públicos y la infraestructura de telecomunicaciones y de radiodifusión, en cualquier uso de suelo, para zonas urbanizables y no urbanizables; así como las disposiciones para la ejecución de acciones, entre otras de Infraestructura, en áreas carentes de ellas, para garantizar el acceso universal a espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en especial para mujeres, niños, niñas, adultos mayores y personas con discapacidad.

No obstante que la Ley General fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre del 2016, actualmente en nuestra entidad, no se cuenta con una legislación urbana estatal o municipal, que determine la caracterización territorial o procedimientos jurídicos o urbanos que permitan regularizar o instalar infraestructura de antenas de televisión o radiodifusión específica para zonas NO URBANIZABLES. Ya que los procedimientos determinados en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el Reglamento de Zonificación del municipio de Colima y el Reglamento de Construcción vigente, señalan única y exclusivamente, los procedimientos para aprovechamientos urbanos dentro o fuera de los polígonos de los Programas de Desarrollo Urbano o aprovechamientos en suelo rústico, susceptible de aprovechamiento urbano; pero no se identifican, determina, establecen o señalan, procedimientos para aprovechamiento de suelo no urbanizable con infraestructura de televisión, radiodifusión o telecomunicaciones.

Por su parte el artículo 60 fracción IX, de la citada Ley General determina que la legislación local, en las materias objeto de esa Ley, establecerá los requisitos para las autorizaciones, licencias o permisos de uso del suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, condominios y para cualquier otra acción urbanística, en términos de simplificación de las autorizaciones, permisos o licencias de las autoridades locales, debiendo atender las recomendaciones que se emitan en términos del artículo 147 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; relativas a que las dependencias administradoras y las entidades procuren que los bienes a que se refiere este artículo, cuando las condiciones técnicas, de seguridad y operación lo permitan, se destinen a promover el desarrollo y la competencia en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, de acuerdo a los objetivos de la presente Ley, a fin de establecer las bases y lineamientos para instrumentar la política inmobiliaria que permita el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

OCTAVO. Uno de los principios señalados en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es la **productividad y eficiencia**, que consiste en fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad; maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica; para promover la utilización racional del territorio y el desarrollo equilibrado del país; por lo que, la generación de un convenio que permita llevar a cabo la segregación de 300.00 m² de un predio rústico, para dotar de certeza jurídica y de propiedad a un particular, a fin de regularizar infraestructura de antenas de televisión y radio, que debe emplazarse en suelo no urbanizable; resulta de esencial importancia para garantizar un derecho constitucional y humano a la comunidad; y una necesidad de eficiencia y productividad de escala que va más allá de los límites físicos territoriales locales o metropolitanos.

NOVENO. En el artículo 11 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se establece que todos los actos, contratos y convenios relativos a la propiedad, posesión, aprovechamiento o cualquier otra forma jurídica de tenencia de predios o fincas, no alterarán el uso, destino y reserva establecido en los programas de desarrollo urbano aplicables, de conformidad con lo previsto en la misma Ley. Sin embargo, la superficie de 300.00 m² en la que se encuentra la infraestructura de antenas de Televisión y Radio, que se pretende segregar del predio rústico identificado con la clave catastral 02-99-96-B18-694-000, con superficie actual de 133-43-71 has., se localiza fuera del polígono de aplicación de los programas de desarrollo urbano, en suelo rústico, no urbanizable; y que el artículo 37 fracciones III y IV del Reglamento de Zonificación del municipio de Colima, establece que en las zonas rústicas, con la que se consigna el predio referido se permitirán los usos especiales relacionados con los de carácter dotacional y de infraestructura y servicios urbanos que requieren emplazarse en esta clase de suelo; y los usos relacionados con las vías de comunicación, como gasolineras, paradores, talleres mecánicos, comercio de abastecimiento, etc. En ese sentido, la infraestructura de antenas de Televisión y Radio pueden emplazarse en áreas rústicas; y por ende, no se modifica la clasificación de áreas, zonificación o uso del suelo donde se emplazan; con lo que se garantiza, que no se contraviene la legislación vigente, relativa a este tipo de infraestructura.

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

DECIMO. Que la propuesta para realizar el convenio, no contraviene los artículos 13 y 72 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en donde se determina que no se deberá inscribir ningún acto, contrato, convenio o afectación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ni en el Catastro, que no se ajuste a lo dispuesto en la legislación, programas de desarrollo urbano y la zonificación; y que, a partir de la fecha en que entre en vigor un programa, las autoridades que correspondan, sólo podrán expedir constancias, licencias, permisos, autorizaciones o convenios de su competencia, relativas a utilización de las áreas y predios que resulten comprendidos, si las solicitudes están de acuerdo con el programa respectivo; debido a que el predio se localiza fuera del polígono de aplicación de los Programa de Desarrollo Urbano existentes en el municipio de Colima; se conserva la consignación de área rústica y zonificación de aprovechamiento de los recursos naturales, en donde la ubicación de Infraestructura de Atenas de Televisión y Radio, resulta procedente; no se modifica el uso o aprovechamiento del suelo, debido a que conserva la calidad de rústico y de suelo no urbanizable que tiene consignado el predio.

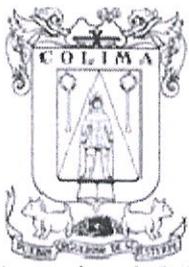
DECIMO PRIMERO. Que según el artículo 11 fracción VIII, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el municipio está facultado para celebrar con la federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven; por lo que, se establece la posibilidad de que las acciones urbanísticas que no estén previstas en los supuestos que determina la legislación local, pueden ser convenidos con los particulares y los municipios.

DECIMO SEGUNDO. La autonomía jurídica que otorga a los municipios el artículo 115 fracción V inciso b) de la Constitución Federal y su correlativo artículo 90 fracción V inciso b) de la Constitución Local, así como el artículo 45 fracción II inciso d) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y con fundamento en los artículos 26 fracción VII, 33, 123 fracciones IV, VII, XIII y XVII y 133 fracciones III y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima en donde se establece que las disposiciones normativas de alcance particular, mismas que están definidas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas, personales y de cumplimiento optativo, se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares; que es atribución del Cabildo, el dictaminar sobre la utilización del suelo en su jurisdicción y el cambio de uso de suelo para su aprobación por el cabildo; analizar las observaciones o posiciones que formule la propia comunidad al Ayuntamiento, respecto al desarrollo urbano; promover la participación de particulares en las acciones que se implementen para impulsar el desarrollo urbano en el municipio; y en general las que le confieran las leyes y las que se deriven de los acuerdos que emita; así como las acciones relativas a regular la zonificación, planeación y desarrollo urbano de acuerdo con las bases señaladas en las leyes estatales de la materia; y las acciones que regulen las actividades de los habitantes del Municipio, estableciendo la relación del Ayuntamiento con los particulares, en un marco de respeto al derecho, la paz pública y la tranquilidad, que propicien el desarrollo de la vida comunitaria; en atención a ello, es que se considera pertinente y necesario, presentar ante el Cabildo municipal, la presente propuesta de convenio para segregarse una fracción de 300.00 m², del predio rústico identificado con la clave catastral 02-99-96-b18-694-000, con la finalidad de que los particulares propietarios de la infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión puedan tener la certeza jurídica que les permita llevar a cabo la regularización de la infraestructura de antenas de televisión y radio que se ubican en dicha superficie.

DECIMO TERCERO. Que la infraestructura de televisión y radio en suelo rústico **-no urbanizable-**, se consigna en los numerales 6, 7, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 147 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 24 fracción III, 34, 52 fracción VII, 53 fracciones VII y XI y 60 fracción IX de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, antes referidos, como un derecho constitucional, un derecho humano, un servicio de interés general y público, en el que el Estado, debe realizar acciones que inhiban y/o limiten los monopolios; que las autoridades locales deben facilitar los procedimientos inmobiliarios, para las autorizaciones, licencias o permisos de uso del suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, condominios y para cualquier otra acción urbanística, en términos de simplificación de las autorizaciones, permisos o licencias, para permitir la instalación, y en este caso, la regularización, de dicha infraestructura en suelo urbanizable o no urbanizable; que se reconoce la facultad del municipio para determinar los usos y destinos de las tierras existentes y de administrar la zonificación de las tierras comprendidas dentro de los límites territoriales del municipio, independientemente del tipo de propiedad de que se trate, o de que éstas se localicen fuera de los polígonos de los programas de desarrollo urbano de centro de población; que no obstante de ser una atribución y una consigna de la legislación nacional, en la legislación estatal o municipal, no se prevén casos, condiciones o procedimientos para la regulación de la

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

infraestructura y mucho menos para la simplificación, de los trámites o acciones administrativas que deben llevarse a cabo, para la regularización o instalación de infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión como lo son las antenas de televisión y radio en suelo rústico-no urbanizable.

DECIMO CUARTO. Que, atención a que el cabildo municipal, es el órgano de gobierno que puede autorizar **disposiciones normativas de alcance particular**, con el carácter de concretas, personales y de cumplimiento optativo, las cuales se dictan a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares, y para atender la petición del **C. PEDRO ANTONIO PLASCENCIA GONZÁLEZ, en su carácter de Apoderado Legal de los señores Alejandro Plascencia Solórzano y Martha Enriqueta Plascencia Solórzano, propietarios del predio rústico denominado "La Inmaculada", que fue fracción del entonces conocido predio rústico "Las Higueras", identificado con la clave catastral 02-99-96-B18-694-000, con superficie actual de 133-37-71 has,** coloquialmente conocido como "La Cumbre"; la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, pone a consideración el análisis técnico para que de ser el caso, se apruebe procedente la **generación de convenios** cuando existan situaciones que no estén consideradas en los supuestos de la legislación vigente, como en el caso que nos ocupa.

En ese sentido, esta Comisión determina que es **PROCEDENTE** la suscripción de un convenio entre el Ayuntamiento de Colima y el **C. PEDRO ANTONIO PLASCENCIA GONZÁLEZ, en su carácter de Apoderado Legal de los señores Alejandro Plascencia Solórzano y Martha Enriqueta Plascencia Solórzano, propietarios del predio rústico denominado "La Inmaculada", que fue fracción del entonces conocido predio rústico "Las Higueras", identificado con la clave catastral 02-99-96-B18-694-000, con superficie actual de 133-37-71 has,** coloquialmente conocido como "La Cumbre"; con el objeto de **SEGREGAR UNA FRACCION DE 300 m² DEL PREDIO RUSTICO NO URBANIZABLE IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 032-99-96-B18-694-000,** para que los particulares propietarios de la infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión puedan tener la certeza jurídica que les permita llevar a cabo la regularización de la infraestructura de antenas de televisión y radio que se ubican en dicha superficie, **previa regularización de la infraestructura y de las obras existentes en el citado lugar.**

Que en el convenio que se suscriba se deberá establecer, que esta Entidad Municipal se compromete únicamente a emitir la anuencia de escrituración de la fracción de 300 m² del predio rustico no urbanizable identificado con clave catastral 032-99-96-B18-694-000, que se desprenda del total del predio; a la asignación de una nueva clave catastral a esa fracción segregada, una vez que el propietario y solicitante regularice ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente las obras existente en la superficie que se separa. Asimismo que el promotor y solicitante que nos ocupa, acepta que el uso de los predios continuará como **PREDIOS RUSTICOS NO URBANIZABLES.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

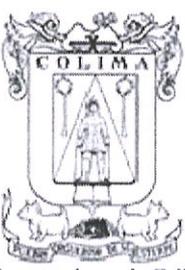
ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba segregar una fracción de 300.00 m², del predio rústico denominado "La Inmaculada", que fue fracción del entonces conocido predio rústico "Las Higueras", identificado con la **clave catastral 02-99-96-B18-694-000, con superficie actual de 133-37-71 has,** coloquialmente conocido como "La Cumbre"; propiedad de los señores **Alejandro Plascencia Solórzano y Martha Enriqueta Plascencia Solórzano.**

SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba que el proceso para segregar la fracción de 300.00 m², que se refiere el acuerdo anterior, se lleve a cabo mediante la suscripción de un convenio entre el municipio de Colima y el **C. PEDRO ANTONIO PLASCENCIA GONZÁLEZ, en su carácter de Apoderado Legal de los propietarios del referido predio rustico; con el objeto de que los particulares propietarios de la infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión puedan tener la certeza jurídica que les permita llevar a cabo la regularización de la infraestructura de antenas de televisión y radio que se ubican en dicha superficie. Dicho convenio se celebrara en los términos en que se propone en el presente dictamen.**

TERCERO. Previo a la suscripción del convenio citado, deberá llevarse a cabo la regularización de la infraestructura (antenas de televisión y radio) integrando el expediente técnico que determinen las leyes vigentes en la materia, en virtud de obtener las licencias y permisos correspondientes para la infraestructura y la operación de la misma.

Además de lo anterior deberá de reevaluarse la fracción que se desprende y asignar los nuevos valores que determine la Dirección de Catastro de acuerdo a la legislación aplicable, debido a que, la fracción que surge conserva su estado rústico y la categoría de no urbanizable, pero se consignará y reconocerá la utilización de la superficie para alojar infraestructura de antenas de televisión y radio.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

CUARTO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica y Secretaria del Ayuntamiento, signen el convenio respectivo.

QUINTO. Notifíquese lo aquí aprobado a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; Dirección General de Asuntos Jurídicos y a la Dirección de Catastro de este H. Ayuntamiento, para que en alcance a las facultades señaladas en las leyes y Reglamentos Municipales realicen los trámites necesarios para su debido cumplimiento y seguimiento.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 29 veintinueve días del mes de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMO PRIMER PUNTO.- El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, Presidente de la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos, dio lectura al dictamen que aprueba la Quinta Etapa del Programa Operativo Anual (POA) 2019, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
Presente.-

Las comisiones conjuntas de **HACIENDA MUNICIPAL** integrada por la y los CC. Regidores **MTRO. HÉCTOR INSUA GARCÍA, LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ, LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ e ING. RODRIGO RAMÍREZ RODRÍGUEZ,** así como la Síndica Municipal **C. GLENDA YAZMÍN OCHOA,** y la de **PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,** integrada por los CC. Regidores **ING. OMAR SUÁREZ ZAIZAR, LIC. ORLANDO GODÍNEZ PINEDA y C. GONZALO VERDUZCO GENIS,** que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracciones II y IV, 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima, 42, 45, fracciones II, inciso i), IV y VII, 51, fracción IX y XII, 53, fracción III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 105, fracción I, 106 fracción I, 109 fracción IV y XIII y 124 fracción VII, VIII y XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que recibimos memorándum No. **S- 2287/2019,** de fecha 26 de noviembre de 2019, signado por la Secretaria de este H. Ayuntamiento **LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ,** y turnado a estas Comisiones, por instrucciones del C. Presidente Municipal, **C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ,** para analizar y atender la solicitud que hace mediante oficio no. 02-DP-161/2019 el **ING. LUIS ARMANDO AGUIRRE ROCHIN,** Director de Planeación, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, la aprobación de la **Quinta Programación de Obras y Acciones del Programa Operativo Anual de Obras (POA) 2019.**

SEGUNDO.- Que conforme al oficio no. 02-DP-161/2019, de fecha 25 de noviembre de 2019, signado por el Director de Planeación **ING. LUIS ARMANDO AGUIRRE ROCHIN,** solicita de este H. Cabildo, la autorización de la Quinta Programación de Obras, que en lo sucesivo formarán parte del **Programa Operativo Anual de Obras 2019,** en lo correspondiente a la programación de los recursos del ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2019, para las acciones siguientes:

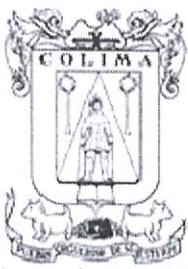
[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]



ACTAS DE CABILDO

RAMO 33 / FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJÉRCICIO 2019						
5TA PROGRAMACION POA 2019						
ZONA	COLONIA O COMUNIDAD	OBRA	MONTO AUTORIZADO	INCREMENTA	DISMINUYE	MONTO DEFINIDO PARA 5TA PROGRAMACION
PROYECTOS DE INCIDENCIA DIRECTA						
RURAL	VARIAS COMUNIDADES	CUARTOS ADICIONALES (HASTA 12m2)	\$ 5,463,447.74	\$ -	\$ 81,262.24	\$ 5,382,185.50
RURAL	VARIAS COMUNIDADES	CUARTOS PARA COCINA (HASTA 9m2)	\$ 2,393,155.50	\$ -	\$ 16,673.55	\$ 2,376,481.95
RURAL	VARIAS COMUNIDADES	CUARTOS PARA BAÑO CON BIODIGESTOR (C/REGADERA) (4.11m2)	\$ 2,211,753.59	\$ -	\$ 102,834.09	\$ 2,108,919.50
RURAL	TRAPICHILLOS	ELECTRIFICACION	\$ 32,000.00	\$ 20,000.00	\$ -	\$ 52,000.00
RURAL	PISCILA	ELECTRIFICACION	\$ 36,000.00	\$ 16,000.00	\$ -	\$ 52,000.00
PROYECTOS DE INCIDENCIA COMPLEMENTARIA						
URBANA	PARAJES DEL SUR	CONSTRUCCION DE VIALIDAD PEATONAL AV. SOSTENES ROCHA ENTRE CLEMENTE CONTRERAS Y FCO. SOLORIZANO	\$ 241,247.35	\$ -	\$ 13,132.31	\$ 228,115.04
URBANA	MIRADOR DE LA CUMBRE	PAVIMENTACIÓN ASFALTICA AV. LA CUMBRE	\$ 3,643,875.51	\$ -	\$ 660,000.00	\$ 2,983,875.51
URBANA	GREGORIO TORRES QUINTERO	CONSTRUCCION DE VIALIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CALLE CLEMENTE CONTRERAS	\$ 527,350.16	\$ 30,000.00	\$ -	\$ 557,350.16
PROYECTOS DE INCIDENCIA COMPLEMENTARIA PARA AUTORIZACION E INCLUSION EN POA 2019						
URBANA	UNIDAD ANTORCHISTA	PAVIMENTACIÓN ASFALTICA AV. LEONARDO BRAVO TRAMO UNION A GLORIETA TORRE ALTA TENSION	\$ -	\$ 232,000.00	\$ -	\$ 232,000.00
URBANA	PATIOS DEL FERROCARRIL	PAVIMENTACIÓN ASFALTICA CALLE NACIONALES DE MEXICO	\$ -	\$ 1,439,902.19	\$ -	\$ 1,439,902.19
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL						
MODULO DE ATENCION CIUDADANA (PRESIDENCIA MUNICIPAL)			\$ 120,000.00	\$ -	\$ 120,000.00	\$ -
MOBILIARIO Y EQUIPO (ATENCION CIUDADANA Y OBRAS PUBLICAS)			\$ 50,000.00	\$ -	\$ 50,000.00	\$ -
SOFTWARE Y HARDWARE (ATENCION CIUDADANA Y OBRAS PUBLICAS)			\$ 170,000.00	\$ -	\$ 170,000.00	\$ -
ACTUALIZACION CATASTRO, DRON CON CAPACIDAD CATASTRAL Y HARDWARE NECESARIO			\$ 314,000.00	\$ -	\$ 314,000.00	\$ -
RECURSOS PARA GASTOS INDIRECTOS						
MANTENIMIENTO DE VEHICULOS			\$ 150,000.00	\$ -	\$ 150,000.00	\$ -
SERVICIOS PROFESIONALES			\$ 122,000.00	\$ -	\$ 60,000.00	\$ 62,000.00
SUMAS IGUALES			\$ 15,474,829.85	\$ 1,737,902.19	\$ 1,737,902.19	\$ 15,474,829.85

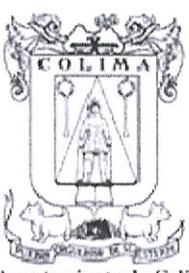
TERCERO.- Que el **ING. LUIS ARMANDO AGUIRRE ROCHIN**, Director de Planeación informa en su memorándum no. 02-DP/161/2019, que las modificaciones de la programación de los recursos del ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2019, consideradas en esta Quinta Etapa, obedece a las precisiones siguientes:

I.- En lo que refiere a las obras que presentan disminución de recursos con motivo de la proximidad del cierre de las mismas, ya se tienen identificados los costos de sus cierres financieros, lo que arroja diferencias económicas entre inversión autorizada y ejercida dando lugar a reprogramar el diferencial de recursos.

II.- Para las obras que habiendo otorgado los fallos resultantes de las licitaciones, igualmente se aprecian diferenciales entre monto autorizado y por contratar, lo que da lugar a la reprogramación del diferencial de recursos.

III.- Del re-direccionamiento de los recursos del Programa de Desarrollo Institucional, la Secretaria de Bienestar informó que la inclusión de proyectos y los procesos para la participar en el mismo ya ha sido cerrado, por lo que en la pasada reunión llevada a cabo en las oficinas de la Delegación de la Secretaria de Bienestar este mes de noviembre, en la que participaron representantes de los municipios del estado y el Gobierno del Estado, se acordó que a través del Enlace FISE (el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado), se enviara una moción de prórroga para que los municipios pudiéramos ser

mmur.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

participes, a esta fecha no se ha dado respuesta positiva a esa solicitud y por la proximidad del cierre del ejercicio la Delegación Colima han sugerido reprogramar dichos recursos a obras.

IV.- De los recursos para gasto indirectos, se informa que en lo referente a contratación de personal no fueron requeridos todos los recursos para el pago del personal a laborar bajo ese esquema, por lo que hay disponibilidad de saldo.

Para el caso de las obras que presentan incremento en los montos existentes se informa que:

I.- De las obras de electrificación para área rural, ya se cuenta con presupuestos actualizados por CFE, quien de acuerdo a los lineamientos de los recursos, debemos tener coordinación para estas obras; los incrementos cubren los montos para la ejecución completa de las ampliaciones eléctricas.

II.- La inclusión de las pavimentaciones asfálticas atiende a la ejecución de obras dentro de los Zonas de Atención Prioritarias señaladas en nuestro municipio por la Secretaria de Bienestar y marcadas por lineamientos como de prioridad para el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

CUARTO.- Que las Comisiones que dictaminan determinaron la viabilidad de las obras proyectadas en esta Quinta Etapa, al tratarse de la reprogramación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2019.

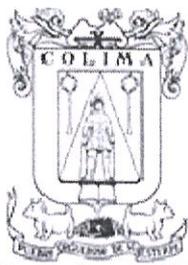
La conformación propuesta de obras y acciones para la Quinta etapa de ejecución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2019, se resume en el cuadro siguiente:

CUARTA ETAPA PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE OBRAS 2019			QUINTA ETAPA PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE OBRAS 2019	
PROYECTOS DE INCIDENCIA DIRECTA (MÍNIMO 40% DEL RECURSO DISPONIBLE)	\$ 17,640,603.48	53.88%	\$ 17,475,833.60	53.38 %
PROYECTOS DE INCIDENCIA COMPLEMENTARIA (HASTA EL 60% DEL DISPONIBLE DEL FISM)	\$ 13,573,660.71	41.46%	\$ 14,602,430.59	44.60%
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PRODIM ; HASTA EL 2% DEL MONTO TOTAL)	\$ 654,000.00	2.00 %	\$ -	0.00%
INDIRECTOS PARA SUPERVISION DE OBRAS EJECUTADAS CON RECURSOS DEL FONDO FISM (HASTA EL 3% DEL MONTO TOTAL)	\$ 872,000.00	2.66%	\$ 662,000.00	2.02%
	\$ 32,740,264.19	100%	\$ 32,740,264.19	100 %

Recursos del Programa Operativo Anual de Obras (POA) 2019

FUENTE DE LOS RECURSOS MUNICIPALES	TECHO FINANCIERO
FISM \$	32,740,264.19
FORTAMUN \$	2,208,638.58
FORTASEG \$	3,422,500.00
TOTAL POA 2019 \$	38,371,402.77

QUINTO.- Que con fundamento en la Ley del Municipio Libre en su artículo 45, fracción IV, inciso a), que dispone como atribución de este H. Ayuntamiento, en materia de hacienda pública, administrar libremente su hacienda, así como en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, que en su artículo 5° dispone: "El gasto público municipal deberá sustentarse en presupuestos por programa, los cuales especificarán objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos deberán elaborarse por cada año fiscal y su cuantificación reflejará costos reales a la fecha de su formulación, más un porcentaje del incremento mensual en



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

los costos, de conformidad con la inflación proyectada para el ejercicio presupuestal." Concluimos entonces, que es viable la autorización de estas obras y acciones, dando cumplimiento a la planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio y control del gasto público Municipal. Lo anterior en relación a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima: " Los recursos que por concepto de aportaciones federales reciban los municipios, serán administrados y ejercidos conforme a la aplicación de sus propias leyes..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones han tenido a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Quinta Etapa del Programa Operativo Anual de Obras (POA) 2019, misma que se refiere a la reprogramación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2019, y que tiene una inversión total programada de \$ 32,740,264.19 (TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 19/100 M.N.), y que se describe a continuación:

RAMO 33 / FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO 2019						
5TA PROGRAMACION POA 2019						
ZONA	COLONIA O COMUNIDAD	OBRA	MONTO AUTORIZADO	INCREMENTA	DISMINUYE	MONTO DEFINIDO PARA 5TA PROGRAMACION
PROYECTOS DE INCIDENCIA DIRECTA						
RURAL	VARIAS COMUNIDADES	CUARTOS ADICIONALES (HASTA 12m2)	\$ 5,463,447.74	\$ -	\$ 81,262.24	\$ 5,382,185.50
RURAL	VARIAS COMUNIDADES	CUARTOS PARA COCINA (HASTA 9m2)	\$ 2,393,155.50	\$ -	\$ 16,673.55	\$ 2,376,481.95
RURAL	VARIAS COMUNIDADES	CUARTOS PARA BAÑO CON BIODIGESTOR (C/REGADERA) (4.11m2)	\$ 2,211,753.59	\$ -	\$ 102,834.09	\$ 2,108,919.50
RURAL	TRAPICHILLOS	ELECTRIFICACION	\$ 32,000.00	\$ 20,000.00	\$ -	\$ 52,000.00
RURAL	PISCILA	ELECTRIFICACION	\$ 36,000.00	\$ 16,000.00	\$ -	\$ 52,000.00
PROYECTOS DE INCIDENCIA COMPLEMENTARIA						
URBANA	PARAJES DEL SUR	CONSTRUCCION DE VIALIDAD PEATONAL AV. SOSTENES ROCHA ENTRE CLEMENTE CONTRERAS Y FCO. SOLORIZANO	\$ 241,247.35	\$ -	\$ 13,132.31	\$ 228,115.04
URBANA	MIRADOR DE LA CUMBRE	PAVIMENTACIÓN ASFALTICA AV. LA CUMBRE	\$ 3,643,875.51	\$ -	\$ 660,000.00	\$ 2,983,875.51
URBANA	GREGORIO TORRES QUINTERO	CONSTRUCCION DE VIALIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CALLE CLEMENTE CONTRERAS	\$ 527,350.16	\$ 30,000.00	\$ -	\$ 557,350.16
PROYECTOS DE INCIDENCIA COMPLEMENTARIA PARA AUTORIZACION E INCLUSION EN POA 2019						
URBANA	UNIDAD ANTORCHISTA	PAVIMENTACIÓN ASFALTICA AV. LEONARDO BRAVO TRAMO UNION A GLORIETA TORRE ALTA TENSION	\$ -	\$ 232,000.00	\$ -	\$ 232,000.00
URBANA	PATIOS DEL FERROCARRIL	PAVIMENTACIÓN ASFALTICA CALLE NACIONALES DE MEXICO	\$ -	\$ 1,439,902.19	\$ -	\$ 1,439,902.19
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL						
MODULO DE ATENCION CIUDADANA (PRESIDENCIA MUNICIPAL)			\$ 120,000.00	\$ -	\$ 120,000.00	\$ -
MOBILIARIO Y EQUIPO (ATENCION CIUDADANA Y OBRAS PUBLICAS)			\$ 50,000.00	\$ -	\$ 50,000.00	\$ -
SOFTWARE Y HARDWARE (ATENCION CIUDADANA Y OBRAS PUBLICAS)			\$ 170,000.00	\$ -	\$ 170,000.00	\$ -
ACTUALIZACION CATASTRO, DRON CON CAPACIDAD CATASTRAL Y HARDWARE NECESARIO			\$ 314,000.00	\$ -	\$ 314,000.00	\$ -
RECURSOS PARA GASTOS INDIRECTOS						
MANTENIMIENTO DE VEHICULOS			\$ 150,000.00	\$ -	\$ 150,000.00	\$ -
SERVICIOS PROFESIONALES			\$ 122,000.00	\$ -	\$ 60,000.00	\$ 62,000.00
SUMAS IGUALES			\$ 15,474,829.85	\$ 1,737,902.19	\$ 1,737,902.19	\$ 15,474,829.85

Handwritten notes and signatures on the left margin.

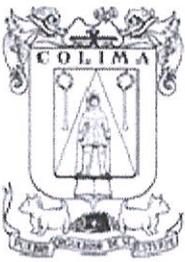
Handwritten notes and signatures on the right margin.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

QUINTA ETAPA PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE OBRAS 2019		
PROYECTOS DE INCIDENCIA DIRECTA (MÍNIMO 40% DEL RECURSO DISPONIBLE)	\$ 17,475,833.60	53.38 %
PROYECTOS DE INCIDENCIA COMPLEMENTARIA (HASTA EL 60% DEL DISPONIBLE DEL FISM)	\$ 14,602,430.59	44.60%
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PRODIM ; HASTA EL 2% DEL MONTO TOTAL)	\$ -	0.00%
INDIRECTOS PARA SUPERVISION DE OBRAS EJECUTADAS CON RECURSOS DEL FONDO FISM (HASTA EL 3% DEL MONTO TOTAL)	\$ 662,000.00	2.02%
	\$ 32,740,264.19	100 %

SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal para que realice las transferencias necesarias para registrar presupuestalmente la actualización y modificación de las obras y/o acciones planteadas en la **Quinta Etapa del Programa Operativo Anual de Obras (POA) 2019.**-----

TERCERO.- Notifíquese a los CC. Tesorero Municipal y al Director de Planeación del H. Ayuntamiento de Colima lo aquí acordado, para que continúen con los trámites correspondientes. -----

Dado en el Recinto Oficial del Cabildo, a los 26 veintiséis días del mes de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.-----

El Regidor Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez comentó: Solamente aprovechando la visita del Tesorero, preguntar si tenemos algún recurso en riesgo por el fin de año, algún subejercicio o que estemos atrasados en la ejecución de alguno de los proyectos ya sea por razones bien de los atrasos en los depósitos o bien en la ejecución que esté haciendo el Ayuntamiento en materia de las convocatorias y concursos, solamente saber si tenemos algún recurso en riesgo o si estamos firme con lo que ha llegado.-----

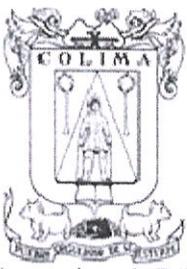
El Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez pidió al Tesorero Municipal dar respuesta al comentario que hace el Regidor Rodrigo Ramírez.----

El Tesorero Municipal, C.P. Carlos Armando Zamora González contestó: Buenos días Regidor, precisamente esta reprogramación obedece a que se tienen que hacer los ajustes de los remanentes o la reasignación de recursos que de alguna manera se vieron a lo mejor retrasados en su ejecución o no comprometidos en su momento para poder utilizarlos al termino del ejercicio, entonces aquí lo único que nosotros traemos es lograr comprometer esos recursos antes de que termine el año y tenemos hasta el día 30 de marzo para poder pagar o ejercerlos ya con el pago específicamente, entonces vamos dentro del programa y esta reasignación obedece a ampliar unas metas en algunos lados y asignar nuevas obras en donde sea requerido y donde se nos han retrasado por

UMY

CS

MMWZ.



ACTAS DE CABILDO

los temas que no se han podido concretar, por los estudios técnicos o por las complicaciones normales.-----

El Regidor Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez indicó: Muchas gracias Tesorero.

El dictamen fue aprobado por unanimidad y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMO SEGUNDO PUNTO.- El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza suscribir un Convenio de Colaboración entre el Centro de Transporte Sustentable de México, A.C. y el Ayuntamiento de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DE COLIMA

Presente.

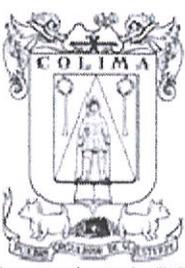
Las comisiones conjuntas de HACIENDA MUNICIPAL integrada por la y los CC. Regidores **MTRO. HÉCTOR INSUA GARCÍA, LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ, LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ e ING. RODRIGO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, así como la Síndica Municipal **C. GLENDA YAZMÍN OCHOA**, y la de PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, integrada por los CC. Regidores **ING. OMAR SUÁREZ ZAIZAR, LIC. ORLANDO GODÍNEZ PINEDA y C. GONZALO VERDUZCO GENIS**, que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción I, inciso i), 51, fracción XII, 53 fracción XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 64, fracción VI, 65, fracción V, 97, 105, fracción I y IV, 106, fracciones I y IV, 109 fracción XIII y 124 fracciones IX y XV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum número **S- 2279/2019** de fecha 25 de Noviembre de 2019, signado por la Secretaria de este H. Ayuntamiento **LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, mediante el cual turnó a esta Comisión, el oficio no. **DGOPYP-286/2019**, de fecha 25 de noviembre de 2019, signado por el LIC. **JAVIER LLERENAS COBIÁN**, Director General de Obras Publicas y Planeación, en el que se solicita someter a consideración del H. Cabildo, la aprobación para suscribir un convenio de colaboración entre este H. Ayuntamiento y el Centro de Transporte Sustentable de México A.C. "**WRI MÉXICO**", mismo que consiste en *establecer las bases para ejecutar el "cruce seguro" ubicado en la Av. de los Maestros y la calle Paseo de las Flores, en el tramo comprendido entre la calle Aquiles Serdán y calle Corregidora, en la Ciudad de Colima.*

SEGUNDO.- Que mediante oficio número **02- DGOPYP-286/2019**, de fecha 22 de noviembre 2019, suscrito por el LIC. **JAVIER LLERENAS COBIÁN**, Director General de Obras Publicas y Planeación, se informa que en relación al Programa *Los Niños y las Niñas "Vamos Primero" Prevención de accidentes*, esta Administración Pública Municipal ha estado trabajando en coordinación con Global Road Safety Partnership (GRPS), **WRI MEXICO**, Fundación **BOTANAR** y la Secretaría de Movilidad en relación al Proyecto "Cruce Seguro" ubicado en la Av. De los Maestros y calle Paseo de las Flores, en el tramo comprendido entre la calle Aquiles Serdán y calle Corregidora en la Ciudad de Colima, el cual se alinea con uno de los objetivos esta Administración que es: *el resguardar la seguridad de todos los usuarios y, además, promover la estrategia de movilidad segura "Colima con Visión cero muertes por incidentes viales".*

En consecuencia, solicita someter a consideración del H. Cabildo, la aprobación para suscribir un convenio de colaboración entre este H. Ayuntamiento y el Centro de Transporte Sustentable de México A.C. "**WRI MÉXICO**", mismo que consiste en *establecer las bases para ejecutar el "cruce seguro" ubicado en la Av. de los Maestros y la calle Paseo de las Flores, en el tramo comprendido entre la calle Aquiles Serdán y calle Corregidora, en la Ciudad de Colima.* Documento que fue elaborado en términos propuestos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento, en el que se deriva que no se encontró impedimento legal alguno para su firma, considerando viable la celebración del mismo, previa aprobación por el H. Cabildo tal y como lo dispone el artículo 45, fracción I, inciso i) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima., adjuntando el



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

memorandum no. DGAJ-716 /2019 de fecha 22 de Noviembre del presente año, signado por el LIC. IGNACIO VIZCAINO RAMIREZ, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento.

TERCERO.- Que los municipales que suscriben el presente dictamen, mediante reunión de trabajo, efectuaron el análisis del convenio respectivo, determinando la viabilidad para autorizar la suscripción del mismo, el cual se encuentra estructurado en quince cláusulas, estableciendo en la Cláusula Primera el Objeto que es: *establecer las bases de la colaboración entre las partes, así como las obligaciones que de cada una de ellas derive, para la intervención del "cruce seguro" ubicado en la Av. de los Maestros y Paseo de las Flores, en el tramo comprendido entre la calle Aquiles Serdán y calle Corregidora, en la Ciudad de Colima.*

Que de conformidad a los antecedentes del Convenio de Colaboración, se detalla que esta Administración desde octubre del 2018, ha trabajado en la instrumentación del proyecto "Vamos Primero, Programa de Prevención de Accidentes", el cual se alinea con uno de los objetivos que persigue la administración municipal que es: *resguardar la seguridad de todos los usuarios, y, además, promover la estrategia de movilidad segura "Colima con visión cero muertes por incidentes viales"*. Con ese propósito, se estableció un esquema de trabajo con el Centro de Transporte sustentable de México, A.C. WRI MÉXICO, quien *promueve, facilita e implementa soluciones para el desarrollo de sistemas de movilidad sustentable, en cualquier ámbito nacional e internacional.* Dentro de las acciones en materia de seguridad vial, se encuentra la intervención del "cruce seguro" ubicado en la Av. de los Maestros y Paseo de las Flores, en el tramo comprendido entre la calle Aquiles Serdán y calle Corregidora, en la Ciudad de Colima.

Para el cumplimiento del objetivo anterior, se designan dos enlaces cuya responsabilidad recaerá en:

I.- Por parte de WRI MEXICO, se designa al C. JORGE DE JESÚS MELCHOR AGUILERA, Analista de Seguridad Vial, quien mantendrá la comunicación con el responsable del Municipio.

II.- Por parte del Municipio se designará al LIC. JAVIER LLERENAS COBIÁN, Director General de Obras Públicas y Planeación, será quien mantenga la comunicación con el responsable del "WRI MEXICO".

CUARTO.- Que la cláusula Segunda del Convenio de Colaboración, se refiere a las obligaciones específicas entre las partes, mismas que se enuncian a continuación:

I.- La Asociación Civil "WRI MÉXICO", se compromete a:

a).- Aportar la cantidad de \$ 950,300.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N), libres de impuestos, para sufragar los gastos que se generen con motivo de la contratación y/o ejecución del "cruce seguro" ubicado en la Av. de los Maestros y Paseo de las Flores, en el tramo comprendido entre la calle Aquiles Serdán y calle Corregidora, en la Ciudad de Colima. Recursos que se entregarán a más tardar el día 19 de diciembre de 2019.

b).- Vigilar de forma periódica el avance en la intervención y el ejercicio del recurso aportados.

c).- Otorgar al Municipio, en su caso, el visto bueno al término de la ejecución del proyecto de obra, cuando se hayan cumplido con las especificaciones técnicas previstas en el ANEXO A del presente instrumento.

II.- El Municipio, se compromete a:

a).- Elaborar a través de la Dirección General de Obras Públicas y Planeación el proyecto ejecutivo para la ejecución de la intervención descrita en el Objeto del convenio que se adjunta al presente dictamen.

b).- Recepcionar a través de la Dirección de Ingresos, los recursos aportados por "WRI MÉXICO"; así como expedir el recibo fiscal correspondiente.

c).- Realizar, a través de la Tesorería Municipal, los movimientos administrativos y financieros requeridos para el correcto registro, captación, administración y ejercicio de los recursos aportados.

d).- Ejecutar la intervención objeto del presente, en estricto apego a la legislación y normatividad aplicable, y bajo su total y absoluta responsabilidad; apegándose en todo caso, a los principios uso eficiente de los recursos, transparencia y rendición de cuentas.

e).- Informar a "WRI MÉXICO" el procedimiento de contratación efectuado para ejecutar la intervención objeto del presente.

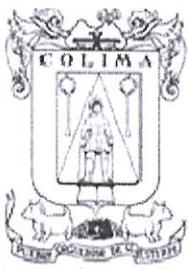
f).- Otorgar al personal que "WRI MÉXICO" designe, acceso a la documentación e informes, así como a los espacios físico donde se ejecute intervención, a fin de que pueda conocer los avances físicos y el ejercicio de los recursos aportados.

g).- Solicitar autorización por escrito a "WRI MÉXICO", previo a, para efectuar cambios o adecuaciones al proyecto y/ ejecución de la intervención.

h).- Informar a "WRI MÉXICO" respecto de cualquier cambio que, por urgencia, caso fortuito o fuerza mayor haya sido necesario efectuar sin la autorización previa de "WRI MÉXICO".

Handwritten blue ink notes and signatures on the left margin, including a large signature and the number '14' at the bottom.

Handwritten blue ink signatures and initials at the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

i).- Notificar a "WRI MÉXICO" la conclusión de los trabajos de ejecución de la obra y, en su caso, efectuar los ajustes necesarios para cumplir con lo establecido en el Anexo A, así como con el objeto del convenio.

QUINTO.- Que el Convenio señala como Obligación por parte de esta Administración Municipal, el enviar a "WRI MÉXICO", los informes siguientes:

Tipo de Informe	Fecha límite	Forma de entrega
Avance en el proceso de contratación y financiero	30 noviembre 2019	Digitalizado
Avance físico y financiero	31 diciembre 2019	Digitalizado
Informe físico final y preliminar financiero	31 enero 2020	Digitalizado y resumen ejecutivo impreso
Informe financiero final	31 marzo 2020	Digitalizado y resumen ejecutivo impreso

Los informes deben contener como mínimo los datos siguientes: a) Porcentaje de avance financiero; b) Monto devengado de recursos durante el período reportado; c) Porcentaje de avance físico; d) Descripción detallada del avance físico; e) Proyección de avances para siguientes períodos; y f) Explicación detallada de las variaciones en avance, respecto lo proyectado. Asimismo, deberán acompañarse de los documentos que permitan verificar los avances físicos y/o financieros, entre otros:

1. Cotizaciones;
2. Contratos;
3. Facturas;
4. Estimaciones;
5. Memorias de cálculo;
6. Recibos;
7. Estados de cuenta; y
8. Cualquier otro documento idóneo.

La vigencia del citado convenio, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, terminando sus efectos una vez satisfechas las obligaciones establecidas para cada una de ellas, situación que no podrá exceder del 31 (treinta y uno) de enero de 2020 (dos mil veinte).

SEXTO.- Que el proyecto citado, es de buena fe, por lo que en el caso de no cumplir en tiempo y forma y sin causa justificada, dará lugar a la rescisión del mismo. En su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes. En caso de no ser posible, se obligan a someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquier otro tribunal que por razón de su domicilio presente o futuro.

SEPTIMO.- Que el documento que se adjunta al presente dictamen, fue revisado por personal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, otorgando la viabilidad del Convenio de Colaboración, por lo que con fundamento en las facultades establecidas por el artículo 45, fracción I, inciso i) y fracción II, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, misma que señala: "Los Ayuntamientos en materia de Gobierno y régimen interior, podrán celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares", estas Comisiones han considerado factible someter a consideración del H. Cabildo la aprobación para la suscripción del convenio de Colaboración con el Centro de Transporte Sustentable de México A.C. "WRI MÉXICO".

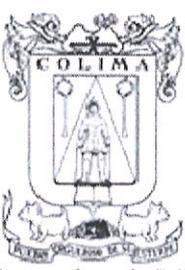
Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones, conjuntamente con la Síndico Municipal, han tenido a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse con el Centro de Transporte Sustentable de México A.C. "WRI MÉXICO" y este Municipio de Colima, el cual tiene como finalidad establecer las bases para ejecutar el "cruce seguro" ubicado en la Av. de los Maestros y la calle Paseo de las Flores, en el tramo comprendido entre la calle Aquiles Serdán y calle Corregidora, en la Ciudad de Colima. Documento que se adjunta al presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, a la C. Síndico Municipal y a la C. Secretaria del H. Ayuntamiento, para que en representación del Municipio signen el Convenio respectivo, de conformidad con los artículos 47 fracción I inciso c), 51 fracción II, y 69 fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, realice lo conducente para la celebración del mismo.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

CUARTO.- Notifíquese al C. Tesorero Municipal y al C. Director General de Obras Publicas y Planeación lo aquí acordado, para que continúen con los trámites correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 26 veintiséis días del mes de noviembre del año 2019. -----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMO TERCER PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza realizar las modificaciones presupuestales relativas al Programa FORTASEG 2019, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
P R E S E N T E.**

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los municipales que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 Fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y,

C O N S I D E R A N D O.

PRIMERO. Que mediante **memorándum No. S-2312/2019**, de fecha 27 de Noviembre del año en curso, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento LIC. **ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ**, turno a ésta Comisión el **Memorándum No. 02-TMC-218/2019**, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, la **autorización para realizar las modificaciones presupuestales relativas al Programa FORTASEG 2019**. Lo anterior, para que la comisión, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo Municipal.

SEGUNDO. Que en el **Memorándum No. 02-TMC-218/2019**, de fecha 26 de noviembre de 2019, suscrito por el **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ** Tesorero Municipal de Colima se remite para su análisis y en su caso autorización, la propuesta para realizar las modificaciones presupuestales relativas al **Programa FORTASEG 2019**, realizando un incremento del presupuesto de Ingresos así como del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019.

TERCERO. Con el objetivo de fortalecer las funciones en materia de seguridad pública en el Municipio de Colima, con fecha **14 de enero del presente año** el Cabildo Municipal aprobó el **punto de acuerdo** mediante el cual se asumen las funciones de seguridad pública y acepta adherirse al **programa FORTASEG 2019**.

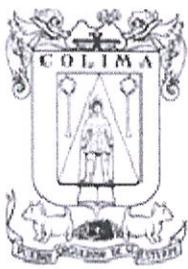
CUARTO. Derivado de la adhesión al programa **FORTASEG 2019**, fue celebrado el Convenio específico y el anexo técnico al amparo del cual se ejercerán los recursos de dicho subsidio, documento que fue suscrito el **15 de Marzo de 2019** por parte del Secretariado Ejecutivo Nacional del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno del Estado de Colima y el Presidente Municipal de Colima, **C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez**; en el cual se detalla que como resultado de la fórmula de elegibilidad y distribución de los recursos, el **Municipio de Colima resultó beneficiario del subsidio denominado FORTASEG** para los municipios que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública para el ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de **\$18'581,986.00 (Dieciocho millones quinientos ochenta y un mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.)**.

QUINTO. Que el convenio suscrito por el Secretariado Ejecutivo Nacional del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno del Estado de Colima y el Presidente Municipal de Colima, señala que a efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objetivo del Convenio, el Municipio de Colima se obliga a aportar de sus **recursos propios el 20% del total de los recursos otorgados** lo cual representa un importe de **\$ 3'716,397.20**, de manera que el recurso total del programa a ejecutarse ascendía al monto total de **\$ 22'298,383.20 (veintidós millones doscientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.)**, motivo por el cual, el Cabildo Municipal mediante Sesión Ordinaria celebrada el 30 de abril de 2019, aprobó incrementar los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes al actual ejercicio, por el monto al que corresponde el subsidio sin considerar la coparticipación municipal.

SEXTO. Que en los **lineamientos para el otorgamiento del subsidio** para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, específicamente en su capítulo V, artículo 24 señala:

Artículo 24. El Secretariado Ejecutivo, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, publicará en su página de internet www.gob.mx/sesnsp el monto de la bolsa de recursos concursables a más tardar el 20 de septiembre de 2019, con la información que tenga disponible al 13 de septiembre del mismo año.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el Secretariado Ejecutivo podrá efectuar publicaciones extraordinarias de montos de la **bolsa de recursos concursables**, en las cuales se establecerá el periodo para que los Beneficiarios presenten las solicitudes, y en su otorgamiento, deberá observarse lo previsto en los artículos 25 y 26 de los Lineamientos.

Derivado de lo anterior el **Municipio de Colima** mediante **Oficio PMC-DA-245/2019, de 26 de septiembre de 2019**, por conducto del Presidente Municipal, presentó a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado, la solicitud conjuntamente con la respectiva documentación para **acceder a la bolsa de recursos concursable**.

SEPTIMO. Que de la solicitud realizada por el Municipio mediante **Oficio PMC-DA-245/2019, de 26 de septiembre de 2019**, el comité del FORTASEG a través de su secretariado, en su primera sesión extraordinaria celebrada el 16 de octubre de 2019, mediante los **acuerdos 12/2019 y 13/2019**, aprobó la solicitud de acceso a bolsa de recursos concursables presentada por el Municipio de Colima, por un monto de **\$3,089,095.60 (Tres Millones Ochenta y Nueve Mil Noventa y Cinco Pesos 60/100 M.N.)**.

OCTAVO. Mediante **oficio No. SESNSP/DGVS/08395/2019** de fecha 22 de octubre de 2019, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado, notificó al Municipio de Colima la resolución del Comité del FORTASEG, y se convocó a este a formalizar la asignación de recursos mediante la firma del Convenio Especifico de Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG, suscribiendo dicho documento el 24 de octubre de 2019.

En la misma fecha, se suscribió el Anexo Técnico Complementario al Convenio Especifico de Adhesión, estableciendo que los **recursos federales del FORTASEG** derivados de la asignación de la **Bolsa de Recursos Concursables**, se destinarán a los **Programas con Prioridad Nacional Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial e Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios**, conforme a los siguientes subprogramas:

1. Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia.	\$688,000.00
2. Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal.	\$2,401,095.60
TOTAL:	\$3,089,095.60

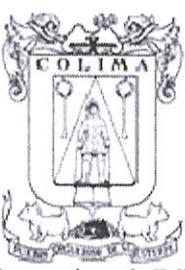
NOVENO. Que encontramos fundamento legal para la autorización de las Modificaciones Presupuestales solicitadas por el Tesorero Municipal **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ**, en los artículos 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal que a la letra dicen:

...ARTICULO 36.- Si en el curso del ejercicio se observa que determinadas partidas tienen una asignación mayor de la que sea estrictamente suficiente para la atención hasta fin de año de las necesidades que a ellas se refieren, en tanto que otras acusen notorias insuficiencias, el Cabildo autorizará que se hagan las transferencias, reducciones, cancelaciones o adiciones que se estimen necesarias. Estas modificaciones se harán en forma compensatoria, de tal manera que no se aumente la suma total del presupuesto.

Si algunas de las partidas vigentes resultan insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y a la administración pública municipal o bien que no existan las partidas correspondientes, el Cabildo podrá decretar las ampliaciones y creación de partidas necesarias, previa justificación del Tesorero Municipal.

ARTICULO 39.- La Tesorería Municipal analizará mensualmente el comportamiento de cada una de las partidas que componen el presupuesto, tanto en lo autorizado como en lo ejercido, a fin de determinar conjuntamente con el titular de la dependencia, cuáles presentan ahorros y cuales se exceden en el gasto y cuáles son de nueva creación. El Tesorero Municipal, dentro de los primeros diez días posteriores al cierre contable mensual, formulará y presentará un informe a la Comisión, la cual elaborará un dictamen que se someterá a la aprobación del Cabildo, con el propósito de que sean analizadas, y en su caso, autorizadas las transferencias, ampliaciones y creaciones de partidas que procedan..."

Handwritten signatures and initials: mmus., COP., Camy



ACTAS DE CABILDO

DECIMO. De conformidad con los preceptos legales anteriores el cabildo tiene facultades para decretar las Modificaciones Presupuestales que se estimen necesarias, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica que a esta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan, pues son tales propuestas las que aportan sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes que la comisión somete a la consideración del pleno del Cabildo de este H. Ayuntamiento.

Derivado de lo solicitado por el **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ** Tesorero Municipal de Colima se somete a consideración del H. Cabildo Municipal llevar a cabo las modificaciones presupuestales a los rubros de los presupuestos de Ingresos y Egresos de este Ejercicio Fiscal, atendiendo a los motivos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

ACUERDO:

PRIMERO. Es de autorizarse y se autoriza realizar las Modificaciones Presupuestales, específicamente en el incremento del Presupuesto de Ingresos, así como del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019, por la cantidad de **\$3,089,095.60 (Tres Millones Ochenta y Nueve Mil Noventa y Cinco Pesos 60/100 M.N.)** correspondientes a la aportación federal del PROGRAMA "FORTASEG 2019", lo anterior derivados de la asignación de la Bolsa Concursable, debiendo aplicar el incremento a los Programas con Prioridad Nacional Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial e Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios, conforme a los siguientes subprogramas:

1. Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia.	\$688,000.00
2. Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal.	\$2,401,095.60
TOTAL:	\$3,089,095.60

SEGUNDO. Notifíquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, con el fin de que se realicen los trámites correspondientes para que se generen las Modificaciones Presupuestales, específicamente en el incremento del Presupuesto de Ingresos, así como el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019, por la cantidad anteriormente señalada, en los términos del artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, a los 29 días del mes de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMO CUARTO PUNTO.- En este punto se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES:**-----

UNO.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez solicitó a la Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, Secretaria del Ayuntamiento, dé lectura al **Punto de Acuerdo que aprueba solicitar al H. Congreso del Estado como lo pide la Tesorería Municipal que se aplique un estímulo fiscal efectuando la condonación del 100% (cien por ciento) de los recargos y multas por pago extemporáneo generados por la omisión del pago del impuesto predial, que sea aplicable a los ejercicios fiscales anteriores al 2019, debiendo precisar que la condonación será aplicable al ejercicio 2019 y anteriores, el cual se transcribe a continuación:**-----

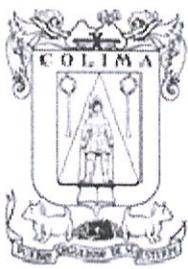
HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE

C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, en mi carácter de Presidente Municipal y en uso de la facultad contemplada en el artículo 63 fracción XXXIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, someto a la consideración de éste Honorable Cabildo el **PUNTO DE ACUERDO**, que a continuación se detalla con base a los siguientes:

UMY

OP

mmmm.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que como se hace constar en el Acta de Cabildo número 56 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada día 13 de Noviembre del presente año, aprobó el Cabildo Municipal el Punto de Acuerdo que atiende la petición solicitada mediante Oficio número 02-TMC-267/2019 de fecha 08 de Noviembre del año en curso por el Tesorero Municipal L.A.F. Carlos Armando Zamora González, de **aplicar un estímulo fiscal efectuando la condonación del 100 % (cien por ciento) de los recargos y multas del impuesto predial, durante el periodo comprendido del 1 al 31 de diciembre del 2019.**

SEGUNDO.- Que mediante Oficio número S-853/2019 de fecha 13 de Noviembre del año, signado por el C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez y la Licda. Esmeralda Cárdenas Sánchez, Presidente Municipal y Secretaria del Ayuntamiento respectivamente, se remitió al Congreso del Estado el Punto de Acuerdo referido en el *Considerando Primero*, para que se autorice a la Tesorería Municipal aplicar un estímulo fiscal efectuando la condonación del 100 % (cien por ciento) de los recargos y multas del impuesto predial, durante el periodo comprendido del 1 al 31 de diciembre del 2019.

TERCERO.- Que mediante Oficio número 02-TMC-292/2019 de fecha 25 de Noviembre del año en curso, suscrito por el Tesorero Municipal L.A.F. Carlos Armando Zamora González, solicita se someta a consideración del Honorable Cabildo, la autorización de **aplicar un estímulo fiscal efectuando la condonación al 100% (cien por ciento) de los recargos y multas por pago extemporáneo generados por la omisión del pago del Impuesto Predial que sea aplicable a los ejercicios fiscales anteriores al 2019, debiendo precisar que la condonación será aplicable al ejercicio 2019 y anteriores**, y no únicamente sea aplicable a los recargos y multas generados en el ejercicios fiscal 2019 como se aprobó en los términos referidos en el *Considerando Primero*.

CUARTO.- Con ésta nueva petición realizada por el Tesorero Municipal L.A.F. Carlos Armando Zamora González, se pretende facilitar a los contribuyentes que acumulan adeudos de varios ejercicios anteriores en el pago del Impuesto Predial, contribuyendo a que esta entidad municipal incremente su recaudación en este rubro, pudiendo aplicar dichos recursos para atender la creciente demanda de la población en materia de servicios públicos.

Y sea remitido para su aprobación y autorización al Congreso Local, como lo señala el artículo 2 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, que a la letra dice:

"ARTICULO 2º.- Únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del municipio, con excepción de lo previsto por el artículo 115, fracción IV, inciso c), párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Por lo expuesto anteriormente y de conformidad con los preceptos legales mencionados, someto a la consideración del Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

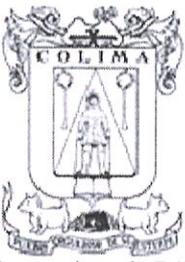
PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza solicitar al H. Congreso del Estado como lo pide la Tesorería Municipal que se **aplique un estímulo fiscal efectuando la condonación del 100% (cien por ciento) de los recargos y multas por pago extemporáneo generados por la omisión del pago del Impuesto Predial que sea aplicable a los ejercicios fiscales anteriores al 2019, debiendo precisar que la condonación será aplicable al ejercicio 2019 y anteriores.**

SEGUNDO.- Notifíquese al Tesorero Municipal y a la Secretaria de éste H. Ayuntamiento a fin de que sea remitida al Congreso del Estado la solicitud de autorización mencionada en el acuerdo anterior, para su posterior aprobación mediante el Decreto Legislativo correspondiente, y su aplicación una vez que sea aprobado y publicado.

ATENTAMENTE

Colima, Colima; a 29 de Noviembre del 2019
C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora señaló: Compañeros del Cabildo, estoy de acuerdo con el Punto de Acuerdo y sobre todo el planteamiento fundamental de estimular a la gente para que paguen el impuesto predial, pero



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

también como Regidor de este Ayuntamiento, integrante del Gobierno del Municipio, solicito que en el Punto de Acuerdo Primero además se amplié por concepto de deudas que tienen por recargos de las multas de servicios públicos y de la expedición de licencias, a lo mejor no han pagado la licencia porque no tienen recursos económicos o no han pagado las multas por servicios públicos de lotes baldíos, principalmente, por problema en el pago del predial, entonces ampliar la solicitud al Congreso para que también se autorice la cancelación de los recargos en este concepto, tomando como base la parte considerativa expuesta en el Punto de Acuerdo planteado por el Presidente Municipal, o sea ampliarlo para que no se paguen recargos ni multas por concepto de servicios públicos derivados de lotes baldíos y también por concepto de licencias de negocios de cuestión comercial.-----

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez indicó: Quisiera retomar el comentario que hace el Regidor Roberto Chapula y en vista de que aquí está el Tesorero, no sé si el tema de licencias pudiera proceder para poderlo someter a consideración del Cabildo, según yo el tema de licencias no procede en ese sentido porque no es del mismo esquema, pero pudiera funcionar para el tema de adeudos de recolección de basura y temas de ese tipo que motiva que la gente se ponga al corriente y que se acerque sobre todo en este momento que estamos por terminar el año y que resurge la posibilidad económica en muchos casos de poder cumplir con esa responsabilidad, no sé si alguien quisiera hacer algún comentario al respecto.-----

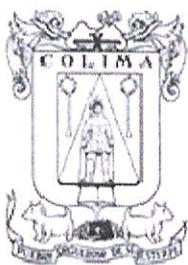
El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora agregó: En relación a la autorización del Congreso el predial es el único impuesto y lo establece el Congreso del Estado en base a los valores catastrales del suelo, entonces aprovechar el planteamiento para que por decisión de nosotros como integrantes del Gobierno del Municipio como Cabildo, también facultemos a la Tesorería Municipal a efecto de que cancele los montos de las multas que han establecido por concepto de servicios públicos, la recolección e basura, lotes baldíos que son muy elevadas en base a la recaudación que se tiene y también lo de licencias comerciales que no se han pagado, entonces que se aproveche y estimular a la gente para que cubra eso fortalecer la hacienda pública del municipio.-----

El Tesorero Municipal, Lic. Carlos Armando Zamora González señaló: Otra vez gracias, el tema de las multas no generan recargos, ahí no tendría incidencias los recargos en las multas, pero el asunto con el tema de servicios públicos en la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

mayoría de los casos no en todos genera un costo para el Ayuntamiento sobre todo cuando se realizan las limpiezas por el área de Servicios Públicos, entonces en este momento ya lo hicimos en la primera etapa si ustedes recuerdan que en los meses de julio y agosto hicimos un programa similar, ya se hizo en esa parte y se logró una buena reducción del tema, ahorita lo que estamos manejando es una especie fe de erratas porque en la precisión que hizo el Congreso en la autorización que ya tenemos no precisaron que el descuento era aplicable a ejercicios anteriores al 2019, entonces lo que estamos haciendo en este momento es solicitar con autorización del Cabildo es que el Congreso rectifique y nos apruebe los descuentos de multas y recargos relativos al predial para los ejercicios anteriores al 2019, le repito, el tema de servicios públicos, es negociable la gente cuando se acerca con nosotros y en el momento que ve que hay un descuento, podemos nosotros hacer un convenio o arreglo para poder llegar a un arreglo en el tema de las multas, no generan recargos esas multas de servicios públicos.-----

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora manifestó: Sr. Presidente creo que lo fundamental es la transparencia y que no haya discrecionalidad, que esté contemplado en la Ley y como Cabildo tomamos la decisión para instruir al Tesorero Municipal para que se cancelen esas multas por concepto de servicios públicos, principalmente por lotes baldíos, por cuestiones de la basura que afecta a la población y poder estimular de alguna forma para que cumplan con su obligación, de antemano sabemos que de conformidad a lo establecido por el Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política es obligación de todo ciudadano contribuir al gasto público, el gobierno vive de lo que el pueblo paga, consecuentemente la situación económica está difícil, muchos hemos cumplido en su momento oportuno a pagar el predial y otros conceptos al Estado Mexicano a través de los Municipios, Estados o la Federación, sea el impuesto sobre la renta, a través del ingreso, el iva, a través del gasto, pero si se puede y no afecta a la hacienda pública el hecho de estimular a la población y de alguna manera se elimina el concepto de las multas, efectivamente hace seis meses se hizo, se comentó cuando se solicitó al Congreso del Estado, la autorización para modificar la Ley de Hacienda y este caso en el impuesto del predial el actual ejercicio 2019 y los anteriores que no están prescritos, se eliminará el cobro correspondiente a recargos, pero si se está estimulando aprovechar de una vez y apoyar a la gente, no se afecta a la hacienda pública en forma clara y tan no se



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

afecta hemos visto que es una proyección de los ingresos del Ayuntamiento en base a lo presupuestado el Presupuesto de Egresos se aumentó 30, 40 o 50 millones de pesos no recuerdo exactamente, nos lo explicó en la sesión anterior y se ha programado el gasto, inclusive todavía estamos solicitando en que se está aplicando ese excedente que hubo, entonces no se afecta la hacienda pública y si podemos estimular a toda la población del Municipio de Colima, a que en base a la poca capacidad de ingreso pueda verse beneficiada con esta decisión del Gobierno del Municipio.-----

El C. Presidente Municipal, Leoncio Alfonso Morán Sánchez señaló: En base a los comentarios que aquí se han vertido, yo propondría que el rubro de recargos que corresponde a ese concepto, fuera el que sea condonado, el rubro de recargos que es lo que está mencionando el Regidor y lo demás quedaría igual por el tema del costo de la limpieza que ahí se refiere, que lo que fueran los recargos que corresponden a este concepto pues fueran propuestos al Congreso para que se autorice el descuento.-----

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora señaló: Mire Sr. Presidente y Tesorero también, en cuanto al cobro que hay en Servicios Públicos, limpian un lote baldío de 200 metros cuadrados de zacate, es mucho menos que una tarea en el cambo, la tarea en el campo para desmontar son 400 metros cuadrados, diez palancas una palanca son 10 metros lineales y cuesta 200.00 pesos y aquí lo cobran en miles de pesos, lo cual es una deshonestidad de la autoridad hacendaria, necesitamos quitar la voracidad hacendaria en ese sentido y dar fortalecimiento a la hacienda pública, creo yo que estamos convencidos todos los ciudadanos del Municipio de Colima, de que el gobierno vive de lo que el pueblo paga y que son los impuestos pero no que sea una voracidad de las autoridades hacendarias, ni es un negocio los lotes baldíos, yo voy de acuerdo que hay que obligar a la población a que pague eso, pero no en forma unilateral, nomás le hago la comparación desmontar un terreno donde hay huizaches, monte grueso son 400 metros cuadrados la tarea y se paga en \$200.00 pesos al trabajador, al campesino, al jornalero y acá por desmontar un lote que es puro zacate por lo regular están cobrando miles de pesos, ya que se cobra el 3% del valor catastral del lote que se limpia y no es posible, es un abuso y es un robo a la gente y eso no es posible, por eso alzamos la voz como Regidores, nuestro compromiso ciudadanos a que haya justicia y equidad.-----

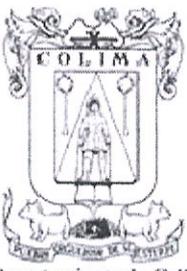
[Handwritten blue ink scribbles and marks on the left margin]

[Handwritten blue ink scribbles and marks on the right margin]

[Handwritten blue ink mark]

[Handwritten blue ink mark]

[Handwritten blue ink mark]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

El Regidor Gonzalo Verduzco Genis señaló: Una vez que se toca el tema de las multas, yo quisiera que se pudiera analizar y proponer que en el tema de las multas, en relación a las multas viales, también pudiera verse esa posibilidad de que el tema de recargos y gastos de cobranza también pudieran analizarse y en su caso poder también retirar y que quedara específicamente la multa, entiendo que a partir del día 18 de agosto para acá, pues ya cambia el sistema por el cobro de multas y se modifica, pero en esta ocasión lo que esté de esa fecha hacía atrás verse esa posibilidad de que pudiera condonarse y quedara específicamente la multa vial sin gastos de cobranza y sin recargos.-----

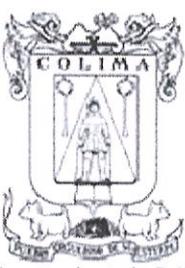
El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez indicó: Yo sí creo que dos cosas bien importante destacar, coincido plenamente en los cometarios de Roberto y de Gonzalo como Regidores, en cierta parte, yo creo que lo que Ayuntamiento cobra no es lo que dice el Alcalde sino lo que está la Ley, no es un tema que atiende una voluntad particular del Alcalde o de este Cabildo como tal y no quisiera armar un debate con respecto a si es miles de pesos o menos pesos, lo que sí es una realidad es que hay una falta de responsabilidad histórica de muchas personas que tienen predios y que finalmente no los limpian, cuando ellos son los que tienen que hace la limpieza con sus propios medios, no el Ayuntamiento la obligación de hacerlo, pero eso es un debate que nos llevaría aquí tiempo, creo que no tiene sentido, yo creo que lo destacable para mí de ambas propuesta es apoyar a los ciudadanos, buscar la manera de apoyar al ciudadano y creo que sería un buen apoyo para los ciudadanos quitar recargos en ambas posibilidades, las personas que tienen multas de tránsito antes del nuevo modelo que tenemos y las multas que corresponde a los adeudos por tema de limpieza de lotes baldíos y en ese término quisiera proponerlo a este Cabildo y que se votara y saliera en consecuencia. En esos términos lo propongo a este Cabildo.-----

La Secretaria del Ayuntamiento, Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez señaló: En virtud de que hay consenso para que sea discutido este asunto en esta sesión se procede a la votación el Punto de Acuerdo con la adición de la condonación de recargos en la limpieza de lotes y en las multas viales.-----

El Punto de Acuerdo con las modificaciones propuestas fue aprobado por unanimidad de votos, para quedar como se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE**

C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, en mi carácter de Presidente Municipal y en uso de la facultad contemplada en el artículo 63 fracción XXXIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, someto a la



ACTAS DE CABILDO

consideración de éste Honorable Cabildo el **PUNTO DE ACUERDO**, que a continuación se detalla con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que como se hace constar en el Acta de Cabildo número 56 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada día 13 de Noviembre del presente año, aprobó el Cabildo Municipal el Punto de Acuerdo que atiende la petición solicitada mediante Oficio número 02-TMC-267/2019 de fecha 08 de Noviembre del año en curso por el Tesorero Municipal L.A.F. Carlos Armando Zamora González, de **aplicar un estímulo fiscal efectuando la condonación del 100 % (cien por ciento) de los recargos y multas del impuesto predial, durante el periodo comprendido del 1 al 31 de diciembre del 2019.**

SEGUNDO.- Que mediante Oficio número S-853/2019 de fecha 13 de Noviembre del año, signado por el C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez y la Licda. Esmeralda Cárdenas Sánchez, Presidente Municipal y Secretaria del Ayuntamiento respectivamente, se remitió al Congreso del Estado el Punto de Acuerdo referido en el *Considerando Primero*, para que se autorice a la Tesorería Municipal aplicar un estímulo fiscal efectuando la condonación del 100 % (cien por ciento) de los recargos y multas del impuesto predial, durante el periodo comprendido del 1 al 31 de diciembre del 2019.

TERCERO.- Que mediante Oficio número 02-TMC-292/2019 de fecha 25 de Noviembre del año en curso, suscrito por el Tesorero Municipal L.A.F. Carlos Armando Zamora González, solicita se someta a consideración del Honorable Cabildo, la autorización de **aplicar un estímulo fiscal efectuando la condonación al 100% (cien por ciento) de los recargos y multas por pago extemporáneo generados por la omisión del pago del Impuesto Predial que sea aplicable a los ejercicios fiscales anteriores al 2019, debiendo precisar que la condonación será aplicable al ejercicio 2019 y anteriores, y no únicamente sea aplicable a los recargos y multas generados en el ejercicios fiscal 2019 como se aprobó en los términos referidos en el Considerando Primero.**

CUARTO.- Con ésta nueva petición realizada por el Tesorero Municipal L.A.F. Carlos Armando Zamora González, se pretende facilitar a los contribuyentes que acumulan adeudos de varios ejercicios anteriores en el pago del Impuesto Predial, contribuyendo a que esta entidad municipal incremente su recaudación en este rubro, pudiendo aplicar dichos recursos para atender la creciente demanda de la población en materia de servicios públicos.

Y sea remitido para su aprobación y autorización al Congreso Local, como lo señala el artículo 2 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, que a la letra dice:

"ARTICULO 2º.- Únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del municipio, con excepción de lo previsto por el artículo 115, fracción IV, inciso c), párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

QUINTO.- Así mismo se solicita se someta a consideración del Honorable Cabildo, la autorización de **aplicar un estímulo fiscal efectuando la condonación al 100% (cien por ciento) de los recargos y multas por pago extemporáneo generados por la omisión del pago de los derechos por los servicios especiales de limpieza, recolección de maleza, y/o residuos sólidos, así como el transporte de los mismos en lotes no edificados, o edificaciones ruinosas o inhabitables, en rebeldía de los obligados a mantenerlos limpios, por metro cuadrado cada vez; que sea aplicable a los ejercicios fiscales anteriores al 2019, debiendo precisar que la condonación será aplicable al ejercicio 2019 y anteriores.**

Y la autorización de aplicar un estímulo fiscal efectuando la condonación al 100% (cien por ciento) de los recargos por pago extemporáneo generados por la omisión del pago de las multas viales anteriores al 03 de Agosto del año 2019, debiendo precisar que la condonación será aplicable al ejercicio 2019 y anteriores.

Por lo expuesto anteriormente y de conformidad con los preceptos legales mencionados, someto a la consideración del Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

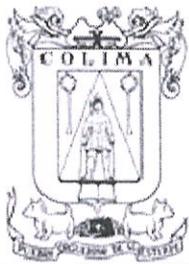
PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza solicitar al H. Congreso del Estado como lo pide la Tesorería Municipal que se aplique un estímulo fiscal efectuando la condonación del 100% (cien por ciento) de los recargos y multas por pago extemporáneo generados por la omisión del pago del Impuesto Predial que sea aplicable a los ejercicios fiscales anteriores al 2019, debiendo precisar que la condonación será aplicable al ejercicio 2019 y anteriores.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



ACTAS DE CABILDO

SEGUNDO.- Es de autorizarse y se autoriza solicitar al H. Congreso del Estado que se aplique un estímulo fiscal efectuando la condonación al 100% (cien por ciento) de los recargos y multas por pago extemporáneo generados por la omisión del pago de los derechos por los servicios especiales de limpieza, recolección de maleza, y/o residuos sólidos, así como el transporte de los mismos en lotes no edificados, o edificaciones ruinosas o inhabitables, en rebeldía de los obligados a mantenerlos limpios, por metro cuadrado cada vez; que sea aplicable a los ejercicios fiscales anteriores al 2019, debiendo precisar que la condonación será aplicable al ejercicio 2019 y anteriores.

TERCERO.- Es de autorizarse y se autoriza solicitar al H. Congreso del Estado que se aplique un estímulo fiscal efectuando la condonación al 100% (cien por ciento) de los recargos por pago extemporáneo generados por la omisión del pago de las multas viales anteriores al 03 de Agosto del año 2019, debiendo precisar que la condonación será aplicable al ejercicio 2019 y anteriores.

CUARTO.- Notifíquese al Tesorero Municipal y a la Secretaria de éste H. Ayuntamiento a fin de que sea remitida al Congreso del Estado la solicitud de autorización mencionada en el acuerdo anterior, para su posterior aprobación mediante el Decreto Legislativo correspondiente, y su aplicación una vez que sea aprobado y publicado.

ATENTAMENTE

Colima, Colima; a 29 de Noviembre del 2019
C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA

DOS. El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez solicitó a la Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, Secretaria del Ayuntamiento, diera lectura al **Punto de Acuerdo que autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración con el Municipio de General Escobedo, del Estado de Nuevo León**, el cual se transcribe a continuación:-----

INTEGRANTES DEL H. CABILDO

Presentes.

C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ, Presidente Municipal de Colima, en uso de la facultad conferida por el artículo 63 fracción XXXIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, presento a consideración de este H. Cabildo, un **PUNTO DE ACUERDO** para autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración con el Municipio de General Escobedo, del Estado de Nuevo León, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que de acuerdo con los artículos 63 fracción XXXIV, y 69 primer párrafo del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Cabildo, y tiene entre sus facultades y obligaciones el presentar al Cabildo los puntos de acuerdo que correspondan de manera individual o en conjunto con otros municipios.

SEGUNDO. Que el artículo 45, inciso i), de la Ley del Municipio Libre dispone que es facultad de los Ayuntamientos, que se ejercerá por conducto de los cabildos, celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la Federación, con el gobierno del Estado o con los particulares; en ese tenor presento a este H. cuerpo colegiado el punto de acuerdo para autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración con el Municipio de General Escobedo, del Estado de Nuevo León

TERCERO. El referido convenio tiene como objeto, establecer entre el Municipio de General Escobedo y el de Colima, las bases y mecanismos de colaboración, para la gestión del conocimiento y la transferencia mutua de los resultados positivos que se hayan originado con motivo de la implementación de políticas públicas eficientes e innovadoras, que ambas partes, en el ámbito de sus competencias territoriales hayan implementado con éxito, a fin que puedan habituarse de manera permanente por cada uno de los Municipios firmantes.

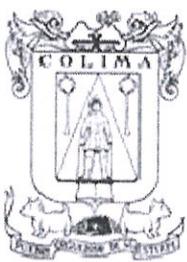
CUARTO. Que entre las obligaciones conjuntas destacan las siguientes acciones:

- a) Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio y uso de la información transferida.
- b) Responder por la integración y veracidad de la información técnica que se proporcionen, particularmente de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento y control de la información correspondiente a las buenas prácticas municipales a replicar.
- c) Aplicar, en lo posible, la información transferida, específicamente para la o las buenas prácticas.

mmuz

OP

MMO



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

d) Mantener bajo estricta custodia y resguardo, la información documentada que se proporcione, con motivo de la implementación de las buenas prácticas municipales.

Así mismo, se establece la posibilidad de suscribir acuerdos específicos para la ejecución de las actividades. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tienen a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración con el Municipio de General Escobedo, del Estado de Nuevo León, al amparo del proyecto que se anexa al presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento a que signen el Convenio respectivo.

TERCERO.- Túrnese el presente Acuerdo a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a la Policía Municipal para el seguimiento correspondiente.

Respetuosamente.

Colima, Colima, 29 de noviembre de 2019.

C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ

Presidente Municipal de Colima.

Una vez que se aprobó por el Pleno del Cabildo votar el Punto de Acuerdo en la presente sesión, fue sometido a la consideración de los Múnicipes, resultando aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.--

TRES.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez solicitó a la Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, Secretaria del Ayuntamiento, diera lectura a **Punto de Acuerdo que aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración con el Instituto Republicano Internacional – México, A.C.**, el cual se transcribe a continuación:-----

INTEGRANTES DEL H. CABILDO

Presentes.

C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ, Presidente Municipal de Colima, en uso de la facultad conferida por el artículo 63 fracción XXXIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, presento a consideración de este H. Cabildo, un **PUNTO DE ACUERDO** para autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración con el **INSTITUTO REPUBLICANO INTERNACIONAL – MÉXICO, A.C.** en el marco del programa Seguridad con Justicia, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

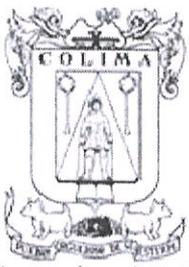
PRIMERO. Que de acuerdo con los artículos 63 fracción XXXIV, y 69 primer párrafo del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Cabildo, y tiene entre sus facultades y obligaciones el presentar al Cabildo los puntos de acuerdo que correspondan de manera individual o en conjunto con otros múnicipes.

SEGUNDO. Que el artículo 45, inciso i), de la Ley del Municipio Libre dispone que es facultad de los Ayuntamientos, que se ejercerá por conducto de los cabildos, celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la Federación, con el gobierno del Estado o con los particulares; en ese tenor presento a este H. cuerpo colegiado el punto de acuerdo para autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración con el Instituto Republicano Internacional- México, A.C.

TERCERO. EL Instituto Republicano Internacional-México, es una asociación civil que tiene entre sus objetivos fortalecer la democracia y la gobernabilidad a través de programas que promueven la generación de consensos, el fortalecimiento de los procesos electorales y la implementación de prácticas positivas de gobernabilidad.

CUARTO. El referido convenio tiene como objeto, establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **“EL MUNICIPIO”**, y **“EL IRI”** en el marco del programa Seguridad con Justicia, el cual busca fortalecer la confianza de la sociedad en el sistema de justicia penal enfocado en el uso de los mecanismos alternativos de solución de controversias (MASC).

Se acuerda colaborar para realizar el programa Seguridad con justicia, mediante la ejecución de dos componentes. El primero, consistente en sensibilizar a personas clave en los distintos sectores de la sociedad sobre el uso de los MASC y la Justicia Alternativa, a través de diez talleres: uno de nueve horas, que permita



ACTAS DE CABILDO

sensibilizar a Servidores Públicos sobre el valor de la justicia alternativa; y otros nueve, de 120 minutos cada uno, dirigidos a la ciudadanía para sensibilizar en la importancia de la Justicia Alternativa y presentar la oficina del Juzgado Cívico del municipio como una opción para alcanzarla. **El segundo componente** busca la construcción conjunta de campañas de difusión de los MASC, Justicia Alternativa y Justicia Cívica, que estén adecuadas a los diferentes públicos y los contextos estatales.

QUINTO. Dentro de las actividades específicas se destacan las siguientes:

- Capacitación: con la finalidad de capacitar y sensibilizar a los servidores públicos del Municipio convocará a un taller de 9 horas a los colaboradores de las dependencias de interés para el temario del programa o de constante acercamiento con la ciudadanía.
- Sensibilizaciones: con la finalidad de mejorar la comprensión sobre las implicaciones del nuevo sistema de justicia penal, la justicia alternativa y la justicia cívica.
- Diseño de estrategias de difusión: colaborarán en la construcción de una red de actores con quienes se diseñan estrategias que ayuden a que la población del Municipio de Colima conozca los mecanismos alternativos de solución de controversias, la Justicia Alternativa y la oficina del Juzgado Cívico.

Así mismo, se establece la posibilidad de suscribir acuerdos específicos para la ejecución de las actividades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tienen a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración con el **INSTITUTO REPUBLICANO INTERNACIONAL – MÉXICO, A.C.** en el marco del programa Seguridad con Justicia, al amparo del proyecto que se anexa al presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento a que signen el Convenio respectivo.

TERCERO.- Túrnese el presente Acuerdo a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a la Policía Municipal para el seguimiento correspondiente.

Respetuosamente.

Colima, Colima, 29 de noviembre de 2019.

C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ

Presidente Municipal de Colima

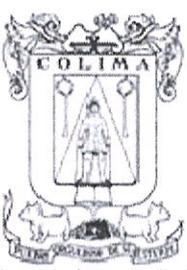
Una vez que se aprobó por el Pleno del Cabildo votar el Punto de Acuerdo en la presente sesión, fue sometido a la consideración de los Munícipes, resultando aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.--

CUATRO.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez indicó: Tengo un asunto más que es el tema del cambio de sede del Primer Informe de Gobierno Municipal y para lo cual solicito a este Cabildo la posibilidad de en la misma fecha, a las 20:00 horas el domingo 8 de diciembre, se lleve a cabo en las instalaciones del Ayuntamiento, en el Patio Central.-----

Agregó: Originalmente estuvo propuesto en el Parque Hidalgo pero por los comentarios que ya he hecho público y lo he hecho en corto con ustedes, en un acto de congruencia y responsabilidad, decidí proponerlo que fuera aquí en el Patio Central del Ayuntamiento.-----

La propuesta de cambio de sede para el Primer Informe de Gobierno fue aprobada por unanimidad de votos.-----

CINCO.- La Regidora C. Claudia Rossana Macías Becerril, dio lectura a la Iniciativa de Reglamento del Consejo Municipal Contra las Adicciones de Colima, la cual se transcribe a continuación:-----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

HONORABLES INTEGRANTES DEL CABILDO

PRESENTE.

La suscrita CLAUDIA ROSSANA MACÍAS BECERRIL, en mi carácter de regidora de este H. Ayuntamiento de Colima, con fundamento en lo establecido en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Colima; 45 fracciones I inciso a), 53 fracción XI, 116 y 117 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 25, 26 fracción VIII, 34, 65 fracción II, VII y XII, 66 y 134 fracción III del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tengo a bien poner a consideración del H. cabildo la presente INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DE COLIMA, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los aspectos de salud son y deben ser prioritarios, toda vez que representa el bienestar de los ciudadanos y por ende una mejor calidad de vida. La problemática del uso y abuso de sustancias adictivas constituyen un complicado fenómeno de consecuencias contraproducentes en la vida individual, social, sobre todo para el sector más vulnerable que son los jóvenes y niños. Nuestro municipio no ha quedado fuera de las estadísticas por consumo de estupefacientes, de acuerdo a las estadísticas del año 2018 emitidas por el Centro de Integración Juvenil del municipio de Colima, se atendieron el 54 % de casos entre prevención, tratamiento y rehabilitación del total en el Estado.

SEGUNDO.- Se han venido efectuando esfuerzos a través de las políticas públicas, para enfrentar este grave problema de manera conjunta con programas especializados para que coadyuven a prevenir el consumo de narcóticos, disminuir el número de usuarios, ofrecer tratamiento a los consumidores para su rehabilitación y reinserción a la sociedad.

Corresponde actuar a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales para llevar a cabo la conjunción de esfuerzos y promover a través de los Consejos contra las Adicciones la ejecución de los Programas contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas, el tabaquismo y la farmacodependencia.

CUARTO.- Las disposiciones legales para ello se establecen en la Ley General de Salud en el artículo 13 apartado B), relacionado con el tercer fracciones XIX y XX del mismo ordenamiento, que establece que corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de servicios de prevención de adicciones. Así mismo en la Ley para la Prevención, Tratamiento y control de las Adicciones en el Estado de Colima contemplan los lineamientos y políticas que el gobierno del estado y los gobiernos municipales realizarán en materia de prevención, tratamiento y control de las adicciones.

QUINTO.- Que en términos de lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral sustentable del Municipio, por lo que se establece la formación del Consejo Municipal contra las Adicciones de Colima para que dentro de su competencia y atribuciones contribuyan como órgano colegiado de coordinación y concertación para impulsar las acciones dirigidas a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por las adicciones, donde participan las instituciones públicas municipales, las organizaciones de la sociedad civil, así como organismos y empresas privadas relacionadas con el tema.

Con el objetivo general de promover, apoyar y coordinar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por las adicciones.

SEXTO. El proyecto que se presenta para la aprobación del Cabildo se integra por 36 artículos agrupados en siete Capítulos: el Primero establece las disposiciones generales del presente ordenamiento, el Segundo de la integración del Consejo, el Tercero de las atribuciones del Consejo, el Cuarto de la organización y sus funciones, el Quinto de las sesiones del Consejo, el Sexto de las suplencias y el Séptimo de los grupos de trabajo.

Por lo anterior expuesto y fundado, se somete a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

UNICO. Es de aprobarse y se aprueba el nuevo Reglamento del Consejo Municipal contra las Adicciones de Colima, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DE COLIMA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El objeto del presente ordenamiento es reglamentar la estructura y funcionamiento del Consejo Municipal contra las Adicciones de Colima, que tiene a su cargo la realización del objeto y ejecución de las atribuciones que le competen de conformidad a este reglamento, a la legislación aplicable, así como los demás acuerdos y decretos que se expidan en esta materia.

Artículo 2.- El Consejo tiene por objeto trabajar de manera coordinada entre los sectores público, privado y social, para implementar medidas y acciones tendientes a la prevención, detección, atención y control de los problemas de salud pública causados por el abuso de consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, así como la farmacodependencia y la adicción a otras sustancias psicoactivas; de igual forma proponer y ejecutar los programas nacionales, estatales y municipales en contra de estas adicciones.

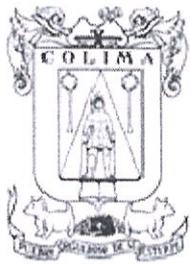
Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

I. **COMCA:** El Consejo Municipal contra las Adicciones de Colima.

II. **CECA:** El Consejo Estatal contra las Adicciones.

III. **CONADIC:** El Consejo Nacional contra las Adicciones.

mmur.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

IV.- Municipio: El Municipio de Colima

Artículo 4.- El COMCA a través de los órganos que lo integran, realizará sus atribuciones en forma programada conforme a las políticas, estrategias y prioridades de la planeación nacional y estatal en materia de adicciones, del sistema nacional y estatal de salud, así como de los programas emanados del CONADIC y el CECA.

Para el ejercicio de sus facultades el COMCA contará con la estructura que establece el presente ordenamiento.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DE COLIMA

Artículo 5.- El Consejo Municipal contra las Adicciones estará integrado por:

I.- El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente;

II.- El Regidor Presidente de la Comisión de Salud Pública y Grupos Vulnerables del Municipio, quien será el Coordinador Ejecutivo;

III.- El Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colima, quien será el Secretario Técnico y Comisionado Municipal contra las adicciones.

IV.- El Representante de los Servicios de Salud en el Estado de Colima, quien será Consejero;

IV.- Fungirán como Vocales:

a).- El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Rural;

b).- El Regidor Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación;

c).- El Regidor Presidente de la Comisión de Juventud y Deporte;

d).- El Titular del Instituto de las Mujeres para el Municipio;

e).- El Titular del Instituto de la Juventud para el Municipio;

f).- El Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica; y

g).- El Director de Fomento Deportivo del Municipio.

Artículo 6.- Todos los integrantes que forman parte del COMCA, son de carácter honorífico. En ningún caso, los Consejeros podrán ostentarse como tales en eventos o actividades, que no esté aprobado por el propio Consejo.

Artículo 7.- Los miembros del COMCA durarán en el cargo, el tiempo que dure su nombramiento, el cual no podrá superar el periodo constitucional en el que se instale.

Artículo 8.- El COMCA deberá instalarse dentro del primer semestre del inicio del periodo constitucional del Ayuntamiento que corresponda, mediante la toma de protesta a sus miembros por parte del Presidente.

Artículo 9.- Corresponde a los miembros del COMCA:

I. Asistir a las sesiones del Consejo e intervenir en los debates de las mismas y desempeñar las comisiones que el propio Consejo acuerde;

II. Estudiar, analizar, proponer y votar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Consejo;

III. Proponer al Presidente asuntos específicos que deban tratarse en las sesiones del Consejo;

IV. Cumplir, en su ámbito de competencia, con los acuerdos que se tomen en las sesiones del Consejo

V. Formar parte de los grupos de trabajo que se organicen para la realización de tareas específicas;

VI. Presentar en sesión del Consejo los programas y propuestas que permitan el cumplimiento de las metas del COMCA; y

VII.- Las demás que el Consejo, este Reglamento y los demás ordenamientos aplicables que en la materia le confieran.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DE COLIMA

Artículo 10.- Para el cumplimiento de su objetivo, el COMCA, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar y evaluar con base en estadísticas e indicadores pertinentes, los programas contra el abuso de bebidas alcohólicas, el alcoholismo, el consumo de tabaco, la farmacodependencia y la adicción a otras sustancias psicoactivas, de conformidad con los programas nacionales y estatales y promover las acciones que coadyuven al cumplimiento de todos ellos;

II. Promover las políticas, estrategias y programas en materia de adicciones, así como promover las adecuaciones y modificaciones necesarias;

III. Promover y acordar mecanismos de coordinación con los COMCA de los demás municipios para la eficaz ejecución de los programas a que se refiere la fracción I de este artículo;

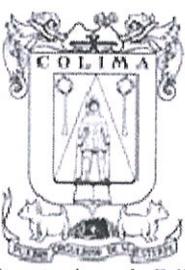
IV. Promover la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad en la prevención y tratamiento de las adicciones, con atención preferente en las zonas geográficas y grupos poblacionales de mayor riesgo en el municipio;

V. Fomentar que los programas de educación para la salud y seguridad e higiene en el trabajo, incorporen conceptos que tiendan a disminuir en la población el uso y abuso de bebidas alcohólicas, así como el alcoholismo, el consumo de tabaco y la farmacodependencia;

VI. Planear y coordinar las actividades de las diferentes instituciones del sector salud municipal, así como de otros organismos de los sectores público, privado y social, tendientes a prevenir y abatir las conductas adictivas;

VII. Recomendar medidas para el control de la publicidad en el municipio relativa a bebidas alcohólicas y tabaco;

VIII. Impulsar la participación de la comunidad en la formación de hábitos y estilos de vida saludables, en la prevención de las adicciones y la reinserción social de las personas que sufran alguna adicción y en general en todas las acciones conducentes a la solución de la problemática en materia de adicciones;



ACTAS DE CABILDO

- IX. Colaborar, con las autoridades federales y estatales e instituciones educativas, en las acciones dirigidas a definir y fortalecer los valores de la persona, propiciando el desarrollo integral del individuo, la familia y la comunidad, en beneficio de la salud pública;
- X. Proponer reformas a los reglamentos municipales relativas a la producción, comercialización y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras sustancias psicoactivas;
- XI. Colaborar a la formación de recursos humanos para la investigación en las adicciones y la atención, tratamiento y reinserción social de las personas que sufran alguna adicción;
- XII. Promover acciones que tiendan a la disminución de los riesgos asociados con el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y otras sustancias psicoactivas;
- XIII. Promover la reinserción social de las personas que sufran alguna adicción, con la participación de instituciones y organizaciones educativas, patronales, sindicales y de la sociedad civil en general;
- XIV. Promover y acordar mecanismos de coordinación entre las autoridades de la Federación, de las demás entidades federativas y de los municipios para la eficaz ejecución de los programas nacionales y estatales;
- XV. Promover la integración de grupos de trabajo tendientes al establecimiento de acciones en materia de regulación, investigación, prevención, consejería, tratamiento y rehabilitación en materia de adicciones de su competencia;
- XVI. Fomentar las acciones preventivas, la detección temprana de consumidores y su atención oportuna; y
- XVII. Concertar convenios, contratos y acuerdos de colaboración con los sectores público, social y privado en materia de adicciones.

CAPITULO IV

DE LOS ÓRGANOS Y SUS FUNCIONES

Artículo 11.- Para la ejecución de las funciones de su competencia, el COMCA contará con los siguientes órganos:

- I. Presidencia;
- II. Coordinación; y
- III. Secretaría Técnica.

Artículo 12.- El Presidente del COMCA, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones y conducir los debates y deliberaciones del Consejo;
- II. Emitir por sí o por conducto del Secretario Técnico, las convocatorias a las sesiones del Consejo;
- III. Apoyar la concertación social en el ámbito de competencia del Consejo;
- IV. Firmar las actas de las sesiones del Consejo conjuntamente con el Secretario Técnico;
- V. Proponer al Consejo la integración de grupos de trabajo; y
- VI. Someter al Consejo el programa anual de trabajo y los procedimientos de evaluación de las acciones propuestas.

Artículo 13.- Corresponde al Coordinador Ejecutivo del COMCA, las siguientes atribuciones y obligaciones:

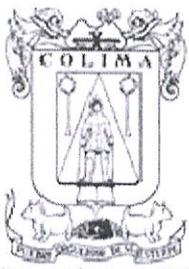
- I. Convocar a las sesiones del Consejo;
- II. Coordinar y dirigir las sesiones del Consejo en ausencia del Presidente;
- III. Elaborar y presentar al Consejo los planes y programas de trabajo;
- IV. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las resoluciones del Consejo se cumplan, ya sea que su ejecución corresponda al propio órgano o bien se realice en coordinación con las dependencias, entidades e instituciones participantes en el Consejo;
- V. Establecer los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar los objetivos propuestos por el Consejo; e
- VI. Informar al Presidente del Consejo los avances y logros, así como los proyectos estratégicos desarrollados en la materia.

Artículo 14.- El Secretario Técnico del COMCA, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar la convocatoria para las sesiones del Consejo, misma que deberá ser rubricada por el Coordinador;
- II. Elaborar el orden del día y remitirla a los miembros del Consejo, cuando menos con siete días hábiles de anticipación, así como la documentación correspondiente para las sesiones ordinarias;
- III. Remitir las convocatorias y la información de que trata el punto anterior, con una anticipación de veinticuatro horas en el caso de sesiones extraordinarias;
- IV. Verificar que exista el quórum necesario para el inicio de las sesiones;
- V. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo, firmarlas conjuntamente con el Presidente, registrarlas y sistematizar los acuerdos correspondientes;
- VI. Presentar trimestral y anualmente al Consejo el informe de actividades que permita evaluar el cumplimiento de los programas nacionales, estatales y el operativo anual;
- VII. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo;
- VIII. Proponer al Consejo la integración de grupos de trabajo;
- IX. Realizar el control y el seguimiento global de las actividades de los grupos de trabajo;
- X. Someter el calendario de sesiones a la consideración del Consejo;
- XI. Conducir las actividades de investigación, desarrollo, actualización y capacitación que correspondan al Consejo con apego a los programas y presupuestos aprobados por éste;
- XII. Ordenar y clasificar los estudios e investigaciones que se presenten al Consejo y proporcionar a sus integrantes la información y materiales que le requieran; y
- XIII. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales encargadas de ejercer las atribuciones para la atención integral al consumo de sustancias psicoactivas en torno a los Programas contra las adicciones señalados en la Ley General de Salud.

Artículo 15.- El Consejero del COMCA, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Apoyar al Presidente en el cumplimiento de sus funciones;
- II. Proponer al Presidente algún asunto a tratar en las Sesiones;



ACTAS DE CABILDO

- III. Elaborar y proponer al Consejo un Programa Anual de actividades en materia de detección, atención y control de los problemas de salud pública causados por el abuso de consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, así como la farmacodependencia y la adicción a otras sustancias psicoactivas; y
- IV. Las demás que le confiera el presente Reglamento o el propio Consejo.

Artículo 16.- Los Vocales, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar y presentar para su autorización los planes y programas de trabajo;
- II. Ejecutar todas las acciones que determine el Comité;
- III. Coordinar los trabajos interinstitucionales del grupo de trabajo que establezca el Comité; y
- IV. Las demás que le confieran los acuerdos del Comité.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES EN COLIMA

Artículo 17.- El COMCA podrá celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias, previa convocatoria del Presidente. El Presidente o el Secretario Técnico podrán solicitar se convoque a sesiones extraordinarias.

Artículo 18.- Las sesiones ordinarias deberán celebrarse como mínimo dos veces al año.

La celebración de sesiones ordinarias se llevará a cabo conforme al calendario anual que para tal efecto apruebe el Consejo, en tanto que las sesiones extraordinarias se celebrarán, cuando haya asuntos que por su naturaleza e importancia así lo requiera, debiendo siempre mediar convocatoria por escrito.

Artículo 19.- La convocatoria para las sesiones ordinarias del COMCA, constará por escrito y deberá cumplir por lo menos con los siguientes requisitos:

- I.- Lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la sesión;
- II.- Orden del día, con los asuntos a tratar que sean materia de la sesión, así como los documentos relacionados con el desarrollo de la misma; y
- III.- Notificarse a los miembros del COMCA por lo menos con 48 horas de anticipación.

Artículo 20.- La convocatoria para las sesiones extraordinarias del COMCA se deberán notificar con una anticipación mínima de veinticuatro horas, de tal modo que la fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la sesión, sea conocido por todos los miembros; durante estas sesiones se atenderá únicamente los asuntos señalados en la convocatoria respectiva, por lo que el orden del día no comprenderá asuntos generales.

Artículo 21.- Los acuerdos del COMCA se tomarán por mayoría de votos de sus miembros, sean los titulares o sus suplentes debidamente acreditados, teniendo el Presidente o su suplente, voto de calidad en caso de empate.

Artículo 22.- Se considerará que existe quórum para la validez de las sesiones del COMCA, con la asistencia de su Secretario Técnico y la concurrencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Si a la hora señalada para el inicio de la Sesión no se encuentran presentes integrantes del COMCA en número suficiente para la declaración de quórum legal, se concederá hasta treinta minutos para que se presenten los integrantes ausentes, si transcurrido este plazo no se cumpliera con éste requisito, la sesión será convocada en Segunda Convocatoria el mismo día que deberá celebrarse, en la cual se podrá sesionar con los miembros que se encuentran presentes.

Artículo 23.- Los acuerdos y recomendaciones del COMCA se tomarán por el sistema de mayoría de votos de los asistentes.

Artículo 24.- De cada Sesión que celebre el COMCA se levantará el Acta correspondiente en donde se asentará los acuerdos o resoluciones tomados por el COMCA, misma que deberá ser firmada por todos los que hayan intervenido en ella.

Artículo 25.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el COMCA, con sujeción a lo que establece la normatividad aplicable al caso concreto.

CAPÍTULO VI DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 26.- El Presidente del COMCA será suplido en su ausencia, por el Coordinador.

Artículo 27.- Los demás integrantes del COMCA, podrán ser suplidos por la persona que al efecto designen por escrito cada uno de ellos y sean debidamente acreditados ante el Presidente, o el Secretario Técnico del Consejo.

Artículo 28.- El Presidente del COMCA, podrá invitar a participar en las Sesiones del Consejo a algún representante de otras dependencias, entidades, asociaciones o miembros de la sociedad en general, cuya opinión considere conveniente para los asuntos que se traten. Los invitados a participar tendrán derecho a voz pero no a voto.

CAPÍTULO VII DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

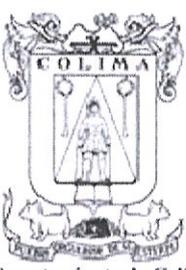
Artículo 29.- El COMCA podrá crear previa aprobación de sus integrantes, Grupos de Trabajo, para realizar tareas específicas relacionadas con su objeto, correspondiéndole el estudio, consulta, promoción y en general las acciones necesarias para cumplimentar su objetivo.

La integración de los Grupos de Trabajo, podrán estar integrados por los miembros del Consejo y por el personal que se considere necesaria su aportación. Todos los integrantes de los Grupos de Trabajo serán desempeñados con carácter de honorarios.

Artículo 30.- En el acuerdo del COMCA que establezca Grupos de Trabajo deberá señalarse expresamente el asunto o asuntos a cuya resolución se abocarán aquéllos, los responsables de su coordinación, así como los objetivos concretos que deban alcanzarse. Y podrán celebrar sus sesiones cuantas veces sea necesario para el cumplimiento de sus actividades.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



ACTAS DE CABILDO

Artículo 31.- Cada grupo de trabajo actuará bajo la responsabilidad de un Coordinador General, quien será el encargado de llevar a cabo los trabajos y fungirá como representante del grupo ante el COMCA, mismo que podrá ser suplido en sus ausencias por aquel que por acuerdo de los integrantes del grupo se designe.

Artículo 32.- Los grupos de trabajo elaborarán sus respectivos informes anuales de trabajo, cuya información y resultados deberán quedar incorporados en el informe anual del COMCA.

Artículo 33.- Los Coordinadores de los grupos de trabajo tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Presidir, dirigir y moderar las reuniones del grupo de trabajo;
- II.- Mantener informado a los miembros del COMCA de los trabajos y avances del grupo;
- III.- Coadyuvar en la elaboración del orden del día de las sesiones del COMCA;
- IV.- Presentar ante el COMCA el informe anual del grupo de trabajo;
- V.- Convocar a las sesiones del grupo de trabajo y elaborar la minuta que contenga los acuerdos tomados en dicha sesión;
- VI.- Gestionar ante el Presidente del COMCA la adquisición de material, y en general de todo aquello que resulte indispensable para el mejor desempeño de los grupos de trabajo;
- VII.- Recibir y despachar la correspondencia del grupo de trabajo; y
- VIII.- Las demás que señale el COMCA para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 34.- Para que las sesiones de los grupos de trabajo sean válidas, será necesaria la asistencia de la mayoría de sus miembros si se trata de primera convocatoria, y cualquiera que sea la asistencia si se trata de segunda convocatoria.

Artículo 35.- Los acuerdos que se tomen en las sesiones de los grupos de trabajo, requieren de mayoría simple para su aprobación. En caso de empate el Coordinador de grupo tendrá voto de calidad, situación, que deberá quedar asentada en la minuta de la sesión.

Artículo 36.- Una copia de la minuta de cada sesión de los grupos de trabajo deberá ser enviada al Secretario Técnico del COMCA, para su integración al libro de memorias, mismo que quedará bajo resguardo y a disposición de los integrantes del COMCA.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Municipio de "El Estado de Colima.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47 fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.

TERCERO.- Se ordena a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que cite a los integrantes del CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DE COLIMA, para que tomen protesta del cargo dentro de los 15 días siguientes a la publicación del presente Reglamento.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo.

Colima, Colima; a 06 de Noviembre del 2019

CLAUDIA ROSSANA MACÍAS BECERRIL

REGIDORA

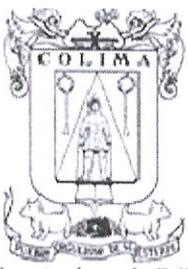
El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez instruyó a la Secretaria del Ayuntamiento turne la iniciativa a la comisión que corresponda.---

SEIS.- El Regidor Gonzalo Verduzco Genis manifestó: Gracias Presidente, serían dos comentarios, el primero saludar y agradecer la distinguida presencia de los alumnos del Séptimo Semestre de la Universidad de Colima que hoy nos acompañan, de la Facultad de Derecho y de manera especial agradecer y reconocer al Doctor en Derecho Lic. Julio César Marín Velázquez Cottier que es el Maestro titular de esta asignatura y reconocer el interés superior de estar aquí presentes en una Sesión de Cabildo que seguramente ustedes ya en las aulas han de haber visto cuál es el mecanismo que se sigue y el día de hoy en la práctica se está viendo, así es que mi reconocimiento a ustedes, el agradecimiento y sobre todo al Dr. Julio César por ese interés que manifestó y que me buscó para poder extender y tener la fecha en que se podía asistir a esta Sesión, así es que muchas

Mun.

CR

UM



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

gracias por su distinguida presencia a todos y cada uno de ustedes los alumnos, a usted Dr. de manera especial también agradecerle, ese es un punto.-----

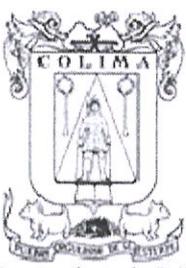
El otro punto también va relacionado con la máxima Casa de Estudios, hace unos días fuimos testigos los ciudadanos del Estado de una propuesta que se presentó en el Congreso del Estado en relación a la autonomía Universitaria, hay una fracción o un determinado número de Diputados del Congreso que pretenden modificar o propusieron modificar la Ley Orgánica de la Universidad de Colima y es precisamente para intervenir en la autonomía, yo quiero comentar que esa intromisión o esa intromisión no es correcta en virtud de que la máxima Casa de Estudios, la Universidad de Colima es una institución académica que ha demostrado ser de las mejores en la República Mexicana con un reconocimiento internacional pero sobre todo con un reconocimiento educativo y social muy importante, el querer entrometerse en la vida interna de la universidad creo que no es lo más correcto ni lo más adecuado, la autonomía debe respetarse en virtud de que la autonomía sigue funcionando bien, son las cosas que no deben de cambiar, por lo tanto desde este espacio yo rechazo totalmente la intromisión de querer meterse en la Universidad de Colima en virtud de que la Universidad de Colima está funcionando, está trabajando, está educando y lo está haciendo de la mejor forma, así es que ese grupo de Legisladores del Congreso Local que quieren meterse en el tema de la autonomía yo digo que lo más adecuado, lo más correcto es que mejor busquen recursos financieros para que la Universidad de Colima tenga una cobertura más amplia y en consecuencia que nuestra Universidad de Colima siga siendo el alma mater y siga siendo la institución de respeto, la institución reconocida, la institución a la que muchos de los jóvenes como ustedes acuden a formarse para ser buenos ciudadanos y comentarle que la Universidad de Colima tiene en su haber un importante número de egresados que son funcionarios públicos, que son gente reconocida a nivel internacional, a nivel nacional y a nivel local, creo que todos en algún momento de nuestra vida hemos pasado por la Universidad de Colima y hemos visto cuál ha sido sus transformación y sobre todo en los niveles en los que actualmente se encuentra nuestra alma mater, así es que en ese sentido yo rechazo total y absolutamente la intromisión a la vida interna de la Universidad pero sobre todo querer vulnerar la autonomía que ésta está consagrada en la Constitución Federal, Local y que esta debe ser respetada, los recursos financieros que recibe la Universidad de Colima son auditados y auditables y son auditorías públicas que están a la vista, la Universidad de Colima no ha tenido

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten initials in blue ink at the bottom center]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]



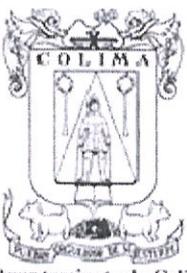
ACTAS DE CABILDO

ningún sobresalto en el tema de malos manejos, no ha tenido observaciones y sobre todo es una universidad que en lo que se refiere a la paz y tranquilidad social ha dado muestras de que es una universidad donde se trabaja, donde se trabaja, donde se estudia y donde se lucha, ese sería mi comentario Sr. Presidente.

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora señaló: Realmente es satisfactorio para este Gobierno del Municipio dar la bienvenida a la juventud de Colima y especialmente a la Universitaria que participa en la transformación histórica de nuestro pueblo, por eso bienvenidos. Realmente están viendo ustedes el desarrollo de una Sesión de Cabildo donde hay propuesta democrática, discusión democrática, debate democrático y votación democrática para la buena marcha de la administración pública de frente a la sociedad y de beneficio a la colectividad, tocamos un tema que discutimos, lo debatimos libremente de cuestión hacendaria, donde en este gobierno integrado por Regidores de diversos partidos políticos fortalecen la vida democrática del Municipio, del Estado y del País, entonces la base fundamental, cuando hay debate hay transformación y donde hay transformación hay democracia y sobre todo transparencia que es la regla de oro de la democracia, hay que fortalecerla, veo aquí a estudiantes hombres y mujeres de la Facultad de Derecho y hemos visto su crecimiento, hemos visto como las mujeres tienen una participación abierta, oportunidades educativas, oportunidades de la vida política, de la vida académica, de la vida cultural, la actividad empresarial es fundamental para su desarrollo. La democracia está sustentada en los partidos políticos con sus candidatos y con candidaturas independientemente en la vida política del Estado y del País. Trabajamos para que haya justicia y tranquilidad para consolidar la paz pública a la que aspiramos como seres humanos y como ciudadanos de la república, en diferentes de nuestra vida y en diferentes lugares del territorio nacional. Se ha tocado el tema de la autonomía, la autonomía no es extraterritorialidad, las leyes se hicieron para cumplirse y respetarse y más como abogados deben saberlo perfectamente, la autonomía en la Universidad está garantizada por los artículos 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que es el documento rector de la República y el 101 de la Constitución Particular del Estado Libre y Soberano de Colima, precisando también que el artículo 39 fracción V de la Constitución Particular del Estado de Colima establece que hay la facultad de iniciar Leyes en el Estado a los órganos autónomos en la entidad y entre ellos se encuentra la Universidad de Colima. En lo personal como

mmu.

cor



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

universitario expreso mi más absoluto respeto y gratitud a la Universidad de Colima, apoyo y respaldo al Sr. Rector en la defensa de su autonomía universitaria para que prevalezca la libertad de cátedra y gobernarse a sí mismo como lo precisa la carta política de los mexicanos que es la Constitución General de la República, fruto de una revolución social. Al seguirse el proceso legislativo, sobre esta errónea iniciativa para modificar la Ley Orgánica de la Universidad de Colima será debatida y tengo la plena seguridad que será votada en contra para conservar la integridad y legitimidad de nuestra alma mater y sobre todo buscar la convivencia de la comunidad universitaria integrada por estudiantes como ustedes, integrada por maestros, integrada por investigadores, por académicos, por personal administrativo, personal de servicios generales y sobre todo los directivos bajo el liderazgo del Rector, que es el jefe nato de la institución. Es fundamental cuidar esa autonomía universitaria a toda costa, estar unidos con los trabajadores, con los maestros, con las autoridades universitarias para defenderla de esa intentona de los Diputados que presentaron en el Congreso la iniciativa de reforma a la ley Orgánica de la Universidad. Por eso los exhorto y les pido como universitarios que defiendan su institución que es la Universidad de Colima y su autonomía, que no estamos de acuerdo con la iniciativa, pero tampoco podemos impedir el derecho de los Diputados a presentarla, porque así lo establece el artículo 39 fracción VI de la Constitución Particular del Estado. Les pido en mi carácter de universitario y de Regidor de este Ayuntamiento de Colima que apoyemos al Rector, que apoyemos la institución en defensa de la autonomía, en defensa de la libertad de cátedra, en defensa del autogobierno y que hagamos las gestiones correspondientes ante las Autoridades Federales y las Autoridades Estatales para incrementar el presupuesto correspondiente para poder realizar el proyecto educativo, mi respeto para ustedes, sigan luchando fuertemente, el Ayuntamiento de Colima es el gobierno más cercano al pueblo, hace días en este Cabildo debatimos una intentona de intromisión en la vida del Municipio por parte de los diputados encabezados por el Presidente de la Comisión de Gobierno Interno de dicho poder legislativo al reformar algunos preceptos de la Constitución Particular del Estado para violar la autonomía del Municipio al pretender establecer los planes y proyectos de los gobiernos de los Municipios de Colima y crear un Órgano Técnico de Fiscalización del Congreso de manera irregular que afectaría la autonomía de los Municipios, la autonomía es fundamental, hay que fortalecerla y hay que protegerla. En días pasados vi una declaración del Sr. Presidente

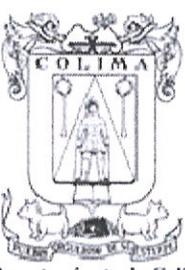
[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]



ACTAS DE CABILDO

Municipal donde respaldaba la autonomía universitaria, respaldaba a la institución y se fortalece, hoy como integrante del Municipio, integrante del Cabildo y como Regidor de oposición al gobierno actual pero integrantes en el trabajo y firme en mi postura de respaldo a la autonomía universitaria y a su comunidad encabezada por el Sr. Rector José Eduardo Hernández Nava, los Ex-Rectores y los Dirigentes de la Federación de Estudiantes Colimenses, los Integrantes del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Colima, la Asociación Colimense de Universitarios, la Federación de Egresados de la Universidad de Colima, los Investigadores y los Académicos por el bien de la educación y nuestra alma mater que es la Universidad de Colima.-----

SIETE.- El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar señaló: Compañeras y compañeros del Cabildo, darle aparte de la bienvenida a quienes ya hemos tenido a lo largo de la Sesión que son los alumnos del Séptimo Semestre de la Facultad de Derecho. Están con nosotros cuatro integrantes del Ballet Folklórico de la Universidad de Colima, yo creo que es muy importante, su Director Rafael Zamarripa en el masivo de danza que tuvimos hace apenas algunas semanas, fue homenajeado por esta Administración Municipal y el día de hoy la Mtra. Perla Damara Cruz Reyes, ella es Maestra del Ballet Folklórico y vienen también integrantes del mismo Andrea Alcaraz Andrade, Elizabeth Sánchez Farías y Delia del Carmen Trujillo Rangel, su Subdirector el Mtro. Juan Carlos Gaytán se comunicó conmigo con la intención de comentarme que tanto estas cuatro integrantes del ballet como todo el resto de ese conjunto, a iniciativa propia y con el apoyo y respaldo de la Universidad de Colima van a llevar a cabo un evento de este sábado al siguiente que es una cena con la presentación del mismo ballet como platillo fuerte de la misma y es el esfuerzo de todos sus integrantes por seguir llevando la calidad, la presencia del ballet folklórico a todas partes del mundo, en un entorno como el que hoy vivimos de estrechez económica de las instituciones, pues es necesario y ellos están levantando la mano de que no vienen a pedir, vienen a ofrecer su talento esa noche que parece ser que va ser todo un éxito, una noche mágica de mucho colorido, de música y si me gustaría que al término de esta sesión podamos brindarles un par de minutos ya que también ellas han estado aquí muy atentas y bueno les tocó una sesión larga a veces como pocas hay, que las podamos escuchar para que nos digan qué día, el lugar, la hora y sobre todo como podemos como Munícipes, como Regidores como integrantes del Cabildo, cada uno a título personal, poder colaborar con ellas.-----

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature 'mmuz.' and other marks at the bottom left]

[Handwritten signature at the bottom right]



ACTAS DE CABILDO

El Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez preguntó a los integrantes del Cabildo si estaban de acuerdo en que las integrantes del ballet intervengan en este momento para que no sea después de la sesión, propuesta con la que estuvieron de acuerdo los Múicipes.-----

Acto seguido la C. Perla Damara Cruz Reyes, Maestra de la Universidad de Colima hizo uso de la voz para agradecer la atención brindada y explicar el motivo de su visita a la Sesión de Cabildo, señalando que llevarán a cabo una cena con causa, el día 6 de diciembre, a las 20:00 horas en la Exhacienda del Carmen, el costo es de \$800.00.-----

OCHO.- El Regidor Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez comentó: Buenos días, bienvenidos Comunidad Universitaria, la Facultad de Derecho y el Ballet Folklórico de la Universidad de Colima, Julio, Maestro, bienvenidos.-----

Acto seguido dio lectura al Punto de Acuerdo que propone que las faltas de los integrantes miembros del Cabildo a las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes, en lo subsecuente sean solicitadas por escrito, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA, COL.

PRESENTE

El que suscribe RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ, Regidor de este Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º y 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 3, 37, 45 fracciones I inciso a), 53 fracciones I, y XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 25, 26, 34 69, y 116 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de este H. Cabildo el siguiente PUNTO DE ACUERDO, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Ley del Municipio Libre en su artículo VIII regula el modo de suplir las faltas de los integrantes de los ayuntamientos, destacando el papel que en lo sucesivo desempeñará el suplente de los múicipes. El IX, destinado a regular la desintegración de los ayuntamientos y la suspensión y revocación del mandato de sus integrantes; y el X, en el que se plantean los aspectos relacionados con las autoridades auxiliares municipales.

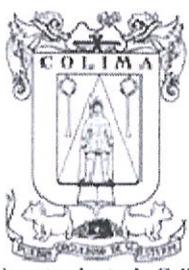
Segundo.- Que el Capítulo VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima relativo al desarrollo de las sesiones establece en su artículo 57 párrafo tercero que los múicipes tendrán la obligación de asistir a todas las sesiones que celebre el cabildo. En caso de imposibilidad, lo harán saber, en forma escrita o verbal, de manera directa al Presidente Municipal, o por conducto del Secretario del Ayuntamiento, para efecto de la justificación respectiva ante el pleno de tal inasistencia.

Tercero.- Que Artículo 54 fracción VIII establece que la convocatoria que se expida para la celebración de sesiones ordinarias de Cabildo, deberá ir acompañada del orden del día, mismo que deberá contener por lo menos, los siguientes puntos: VIII.- Presentación de Puntos de Acuerdo.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto atenta y respetuosamente a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Que un servidor propone a este H, Cabildo Municipal que las faltas de los integrantes miembros de este H. Cabildo a las Sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes en lo subsecuente sean solicitadas por escrito; que establezca que estas solicitudes podrán presentarse de manera física o electrónica al Presidente(a) Municipal o al Secretario(a) del Ayuntamiento, la solicitud escrita deberá explicar el motivo de la falta; este documento será suficiente para justificar la inasistencia a una sesión de Cabildo y quedará a criterio del múnicipe anexar documentos que complementen su solicitud para justificar la falta a una o más sesiones de Cabildo.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

SEGUNDO. Se solicita la modificación del Artículo 57 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima para que incluya la solicitud del párrafo primero del presente punto de acuerdo, así como que las solicitudes presentadas por los municipales para justificar inasistencias a las Sesiones ordinarias, extraordinarias o solemnes de Cabildo deberán disponerse en la página de transparencia del Municipio de Colima.

Dado en la ciudad de Colima, Colima en el Salón de Cabildo a los 29 nueve días del mes de Noviembre del año 2019.

Atentamente
RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ
REGIDOR

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez instruyó a la Secretaria del Ayuntamiento turne la iniciativa a la comisión que corresponda.---

El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez señaló: Sobre este punto Presidente y compañeros, nada más solicitar sí podrían también turnar la iniciativa del Regidor Rodrigo a la Comisión de Anticorrupción y Transparencia, para efectos de evaluar una posible modificación al reglamento en esta materia.-----

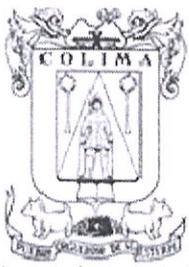
El Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez pidió a la Secretaria del Ayuntamiento se turne también a la Comisión de Anticorrupción y Transparencia.-----

NUEVE.- El Regidor Roberto Chapula de la Mora comentó: Ciudadano Presidente Municipal, hemos comentado que la transparencia es fundamental para el avance de los gobiernos sobre todo para la confianza de los ciudadanos en sus autoridades, en sesiones anteriores solicité que se instruyera al Tesorero Municipal para que informara en forma concreta, clara y precisa en qué se aplicaron los recursos adicionales del Presupuesto de Egresos, que hay un aumento en las partidas federales y captación del Ayuntamiento, entonces en qué rubro se aplicó cada uno de los centavos, que hasta el momento no lo han entregado, para que lo instruya para que lo haga lo más rápido posible. Por otro lado también cuando tocamos el tema de la extinción de la Procesadora Municipal de Carne, el cual apoyamos, solicitamos que nos proporcionara copia simple de la escritura de propiedad correspondiente al inmueble, para que en su momento haya las acciones legales correspondientes, hasta ahora no nos han entregado la escritura respectiva del inmueble, si está debidamente registrada y que número de folio corresponde. Por otro lado también que nos informara si ya se notificó al Ayuntamiento de Colima la resolución del Tribunal de Arbitraje y Escalafón por la demanda que presentaron de incremento salarial correspondiente a los años 2017 y 2018 para tener conocimiento como Gobierno del Municipio, le expresó lo anterior porque ha habido expresiones públicas del Dirigente del Sindicato de Trabajadores sobre todo que hay negociaciones, entonces para saber si ya se notificó y si es posible, como integrantes del

mmms

OR

UMS



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

gobierno tenemos derecho a saber el estado que guarda el aspecto procedimental en materia laboral y la relación con los trabajadores del Ayuntamiento y este Gobierno del Municipio, que nos proporcionen copia de la resolución correspondiente, es cuanto Presidente.-----

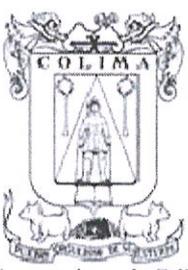
El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez indicó: Gracias Regidor, así lo haré para que las tres áreas correspondientes le den la información como usted la solicitó.-----

DIEZ.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez señaló: Solamente para terminar de la misma manera agradecer la presencia de ustedes a alumnos de la Universidad de Colima, de la Facultad de Derecho, ustedes vieron que se desarrolló una Sesión de Cabildo más menos son como regularmente se desarrollan, en algunos casos suele ser para el auditorio poco ágiles o poco atractivas pero al final del camino una Sesión de Cabildo no solamente se da en el momento que se desarrolla, la Sesión de Cabildo se construye días antes, como aquí se vio, se construye desde el momento en que algún Regidor quiere hacer una propuesta para una modificación, alguna adecuación, algún reglamento, ahí empieza a construirse la sesión, cuando se turna a la comisión o cuando algún tema como lo vieron aquí que es modificación al Programa de Obra o alguna propuesta, algún ciudadano con respecto al Ayuntamiento, firmar algún convenio, ahí se empieza a construir la Sesión de Cabildo, normalmente en mi administración lo que yo he procurado, que todo lo que ustedes vieron aquí que aquí se votó y que pareciera que no estamos tan atento a lo que sucedía en la Sesión o a lo que estaba dando lectura, es porque de alguna manera en un previo momento tuvimos una reunión todos los Regidores, fueron invitados todos los Regidores para argumentar, mejorar o adecuar lo que aquí se presentaba, para que una vez llegaran las cosas consensadas y sobre todo más que consensadas con el enriquecimiento y la participación de todos los Regidores, porque sería muy complicado que en esta sesión se presentara un documento y poderlo analizar a priori, entonces estaríamos en un debate permanente en el que quien presenta el documento pues tiene el conocimiento y el resto no lo tenemos, entonces se puede prestar a un debate innecesario y en mi experiencia lo que sucede es que las cosas no salen como deben ser, en lo que yo he encontrado en mi experiencia como Alcalde, es que es mejor escuchar las formas diferentes de pensar, a todas las fuerzas políticas representadas en el Cabildo, porque generalmente así sucede como lo

[Handwritten blue scribbles and lines on the left margin]

[Handwritten blue scribbles and lines on the right margin]

[Handwritten blue scribbles at the bottom of the page]



ACTAS DE CABILDO

pu**di**eron ver en el proceso de la Sesión de Cabildo, donde una propuesta que viene al Cabildo se enriquece con la participación de todos, entonces lo que yo he encontrado en este Cabildo es un ánimo positivo para aportar lo mejor en beneficio de la gente, por eso explico un poquito porque quien no está empapado del tema puede parecer que se está desatendiendo o faltando el respeto a alguno de los Regidores porque no está poniendo la atención entre comillas debida, no es así, porque previamente hubo ese análisis y esa recomendación, generalmente eso es, pero eso tampoco es una limitante como lo acaben de ver también para que si algún miembro del Cabildo quiere presentar una propuesta en el momento, lo pueda hacer y se pueda analizar, no son camisas de fuerza, finalmente como bien lo decía el Regidor Roberto Chapula este es un espacio plural, democrático donde cada quien tiene el derecho y la obligación porque de alguna manera todos estamos representando a un sector de la sociedad, entonces quería puntualizar eso que es bien importante, decirles que esta es su casa, agradecer a mis compañeros Regidores como siempre el apoyo que a lo que a mí me toca ejercer como Alcalde o dar la cara, se desprende de lo que en el Cabildo sucede, ojalá que esta jornada para ustedes haya sido de aprendizaje, ojalá que también en algún momento alguno de ustedes le guste la vida política, que bueno que así sea, porque además es donde se logran los cambios, los cambios en la vida social, las personas que de la sociedad civil se manifiestan y dicen las cosas son muy importantes pero al final del camino los cambios se dan cuando alguien ocupa los espacios públicos, yo puedo como gente de la sociedad civil, levantar la mano, señalar, decir como lo hemos hecho muchas veces, pero al final del camino los cambios se dan cuando se ocupan espacios públicos, o espacios de la sociedad, entonces pues seguramente muy pronto ustedes estarán ocupando estos espacios, seguramente habrá de salir de aquí alguna Alcaldesa o algún Alcalde de este grupo de la Universidad de Colima, o algún Diputado y al final del camino ustedes van a tomar las decisiones, estoy seguro que esto será de mucho aprendizaje para ustedes, para mí también lo ha sido y termino retirando lo que aquí se ha venido diciendo aquí hay un pequeño tamiz de lo que es la Universidad, aquí hay maestros, hay alumnos, aquí hay parte de la actividad cultural que realiza la Universidad de Colima y que destaca en todo el mundo, muchos de los que estamos de este lado fuimos alumnos de la Universidad de Colima en algún momento, entonces creo que la Universidad de Colima es más que dos o tres personas, la Universidad de Colima son estudiantes, son

mmms.

OP

mmms

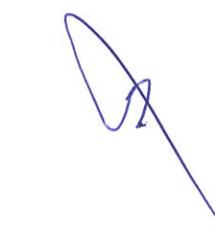


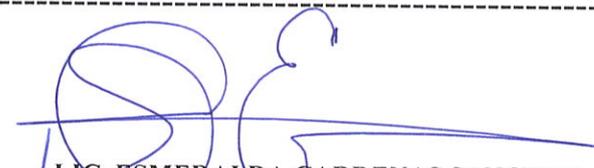
ACTAS DE CABILDO

académicos, son investigadores, son artistas, ha sido protagonista en la historia de este Estado, entonces creo que más que destruir se debe de construir, en ese ánimo ha sido mi comentario y mi posición como Presidente Municipal de Colima y terminaría diciendo una frase que por ahí me encontré, la voy a leer textualmente porque ya ven que hoy todo mundo se entera a través de las redes sociales y ahora se convierte en el principal informante de todos, encontré esta frase que matiza muy bien lo que estamos viviendo en este país: **“Cuando este País aprenda a buscar justicia en lugar de buscar venganza, podremos entonces hablar de progreso y de una verdadera transformación”**, que sea para bien de todos ustedes y que tengan un buen día. Aprovecho para saludar también a la Síndico del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Karina Heredia, bienvenida a este Ayuntamiento de Colima.-----

DECIMO CUARTO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 10 horas con 44 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

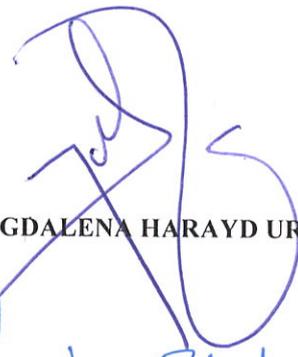

C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ,
Presidente Municipal.

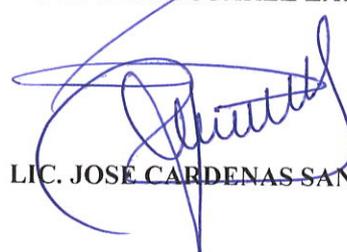

LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ,
Secretaria del H. Ayuntamiento.


C. GLENDA YAZMIN OCHOA,
Síndica Municipal.

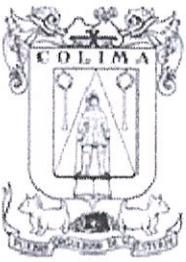
REGIDORES:


ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR. ²


LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ.


LIC. JOSE CARDENAS SANCHEZ.


C. CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

LIC. ORLANDO GODINEZ PINEDA.

LIC. MELISA GONZALEZ CARDENAS.

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.

ING. RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ.

C. GONZALO VERDUZCO GENIS.

LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 59, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 29 de noviembre de 2019.
*vero